ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19 na Asamblea Legislativa

2 da Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

INFORME FINAL

Sobre auto-referido de la Representante Hon. Mariana Nogales Molinelli a la Comisión de Ética de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

6 de diciembre de 2021

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

La Comisión de Ética de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tuvo ante su consideración el análisis y la evaluación del "Informe Financiero sobre Ramas Ejecutiva y Legislativa 2020" de la representante, Hon. Mariana Nogales Molinelli. Este asunto ante la Comisión de Ética se inició con una comunicación enviada por la representante Nogales Molinelli al Presidente de la Cámara de Representantes, Hon. Rafael Hernández Montañez. En la misma, la representante Nogales Molinelli solicitaba, producto de unos señalamientos realizados en la prensa del País sobre su participación en unas corporaciones, que se refiriera a la Comisión de Ética el "Informe Financiero sobre Ramas Ejecutiva y Legislativa 2020", radicado ante la Oficina de Ética Gubernamental (OEG).

Habiendo culminado el proceso de evaluación del asunto ante su consideración, la Comisión de Ética tiene a bien someter sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

I. Situación de Hechos y Trámite Procesal

El **15 de septiembre de 2021**, el Presidente de la Cámara de Representantes, Hon. Rafael Hernández Montañez, envió a la Comisión de Ética, una comunicación de la representante Hon. Mariana Nogales Molinelli en la que solicitaba, producto de unos señalamientos realizados en la prensa del País sobre su participación en unas

corporaciones, que se refiriera su "Informe Financiero sobre Ramas Ejecutiva y Legislativa 2020". [1]

En la misiva, la representante Nogales realizó las siguientes aseveraciones:

"Confío se pueda complementar la información originalmente provista al momento de la presentación del Informe".

"Me comprometo además a proveer toda la información necesaria para asegurar...esto incluye mi participación como oficial, sin remuneración alguna en la compañía de bienes raíces que opera mi señora madre, en las organizaciones en contra de la pena de muerte..."

El **20 de septiembre de 2021**, en Reunión Ejecutiva la Comisión determinó que conforme a la Sección 10 (i) de la Resolución de la Cámara 326, conocida como "Reglas de Conducta Ética de la Cámara de Representantes" (en adelante "Código de Ética"), la Comisión tenía jurisdicción para atender el asunto referido.

"Sección 10. – Funciones, responsabilidades y poderes de la Comisión

...

(i) Realizar cualesquiera otras gestiones, además de las aquí establecidas, que sean necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Resolución."

De igual forma, se acordó enviarle a la representante Nogales Molinelli una comunicación solicitándole que presentara ante la Comisión una *"comunicación que contenga información clara y específica sobre los asuntos que entiende deben ser considerados y evaluados conforme a las "Reglas de Conducta Ética".* [2]

La representante Nogales Molinelli presentó el **24 de septiembre de 2021,** su alegación responsiva dentro del término establecido.[3] En la misma, indica lo siguiente:

"Primeramente, es importante reiterar que no he ocultado propiedades, inversiones, ganancias, ingresos, deudas o cualquier otra información que pueda apuntar a una situación económica distinta a la reportada."

"En segundo lugar, la Declaración de Estado Financiero presentada ante la OEG está completa y correcta, y no requiere enmienda o corrección alguna. Esto incluye el detalle de todas mis propiedades y fue preparada por un Contador Público Autorizado."

---

[1] Anejo 1
[2] Anejo 2
[3] Anejo 3

"En tercer lugar, también como parte del requerimiento de la OEG, había que llenar un formulario titulado Informe Financiero de las Ramas Ejecutiva y Legislativa, gestión con la cual cumplí y que fue registrada por la OEG. Sin embargo, la Sección 3 de este formulario subtitulada "Puestos y cargos ocupados en y fuera del gobierno durante los últimos dos (2) años, inadvertidamente marqué "no aplica". Aunque no soy accionista de corporación alguna, esa sección debería indicar que, al momento de presentar el informe, era oficial de tres corporaciones y en otra había dejado de serlo en el año 2020."

La representante Nogales indica que su "Informe Financiero sobre Ramas Ejecutiva y Legislativa 2020", incluye las propiedades a su nombre y aneja un Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, preparada por un Contador Público Autorizado. Aunque no es un Estado de Situación Financiera correspondiente al año 2020, cabe destacar que sobre el valor de las propiedades se indica; *"the current value of these properties* ***was determined by a third party managing the properties.****"*[4]

Expresa la representante Nogales Molinelli sobre la Sección 3 del formulario; *"fui consultada por teléfono cuando lo estaba llenando y no tuve ocasión de verificarlo adecuadamente".*

La Representante expresa que el 15 de septiembre de 2021, se percató de lo que define como una "inadvertencia" y procedió a comunicarse con la OEG para incluir la información. Indica, que, aunque inicialmente le informaron que el Informe Financiero podía enmendarse en línea, luego le informaron que, debido a que OEG había remitido su informe a la Secretaría de la Cámara, no podía enmendarlo.

A tales efectos, la representante informó;

"Considerando lo anterior, suplemento según aquí se detalla y para el récord, la información correspondiente a la Sección 3 de mi Informe Financiero de las Ramas Ejecutiva y Legislativa para incluir los cargos que ocupé en Ocean Front Villas, Corp. hasta el 15 de septiembre de 2021, en Brigada Legal Solidaria Inc. hasta el 20 de septiembre de 2021, en la Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte hasta el 21 de septiembre de 2021, y en Greater Caribbean for Life, Inc. hasta el 19 de octubre de 2020 (Se incluye informe enmendado en cuanto a la Sección 3)."

[4] Anejo 4

La representante anejó a su comunicación, copias de Certificados de Enmienda a las corporaciones de las que era parte en el año 2020: [5]

El 19 de octubre de 2020	La representante Nogales Molinelli dejó de ser agente residente de Greater Caribbean for Life, Inc.
El 15 de septiembre de 2021	La representante Nogales Molinelli dejó de ser Presidenta y Tesorera de Ocean Front Villas, Corp.
El 20 de septiembre de 2021	La representante Nogales Molinelli dejó de ser Tesorera de Brigada Legal Solidaria, Inc.
El 21 de septiembre de 2021	La representante Nogales Molinelli dejó de ser agente residente de Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte.

Finalmente, la representante Nogales indica;

> *"El propósito de mi autoreferido es que ustedes reciban el informe enmendado y tanto ustedes como el pueblo tengan la certeza de que no ha habido absolutamente ninguna intención criminal, civil o administrativa de ocultar ni se ocultó información, que no quede duda de mi cumplimiento, y que no quede mancha alguna sobre este cuerpo legislativo del cual honrosamente soy parte."*

Así las cosas, en Reunión Ejecutiva celebrada el **28 de septiembre de 2021**, la Comisión dio lectura y discutió la contestación presentada por la representante Nogales Molinelli y, en votación unánime determinó que iba a evaluar y actuar sobre los documentos presentados. De igual forma, la Comisión acordó poner a disposición de sus integrantes el expediente de la representante Nogales Molinelli para su examen y evaluación. El expediente estuvo disponible en la Oficina de la Comisión de Ética, desde el miércoles, **29 de septiembre de 2021 hasta el martes, 5 de octubre de 2021**, de nueve y media de la mañana (9:30am) a cuatro y media de la tarde (4:30pm).

El **martes, 19 de octubre de 2021**, la Comisión celebró una Reunión Ejecutiva. En la misma, el Hon. Carlos J. Méndez Núñez, presentó una Petición de Inhibición a los fines de que el Hon. José B. Márquez Reyes no participara de las deliberaciones del asunto ante la Comisión por "haber realizado expresiones de apoyo en la conferencia de prensa" que realizó la representante Nogales Molinelli, el 15 de septiembre del 2021. Con el voto de la mayoría absoluta de los integrantes de la Comisión, la Petición de Inhibición fue derrotada. Antes de levantar los trabajos, la Comisión acordó que analizarían y evaluarían interrogantes sobre el procedimiento a seguir en el auto-

[5] Anejos 5, 6, 7 y 8

referido de la representante Nogales y que en la próxima reunión estarían en posición de emitir sus recomendaciones.

El **20 de octubre de 2021**, la representante Nogales Molinelli, informó a la Comisión de Ética que, conforme a una comunicación del Secretario de la Cámara, Lcdo. Javier Gómez Cruz, notificando un protocolo a seguir para enmendar informes financieros a través de la plataforma electrónica de OEG, había solicitado a la OEG enmendar su Informe Financiero. Indica además que como parte a la solicitud realizada a la OEG *"incluí copia del informe enmendado en cuanto a la Sección 3, según fue presentado a la Comisión de Ética el pasado 24 de septiembre de 2021."*

Así las cosas, el **27 de octubre de 2021**, la Comisión tomó conocimiento del contenido del "Memorando sobre disposiciones legales, alcance de la Comisión de Ética y recomendaciones sobre el procedimiento a seguir en el asunto ante su consideración". De igual forma, se conformó un segundo requerimiento de información.[6] El requerimiento de información se centró en las corporaciones que la representante Nogales Molinelli formaba parte en el año 2020. Notificado el segundo requerimiento de información el **28 de octubre de 2021** y el término para contestarlo (4 de noviembre de 2021), la representante Nogales Molinelli presentó su contestación en el término establecido.[7] En síntesis, la representante Nogales Molinelli bajo juramento declaró:

(a) Que no había recibido ingresos en el año 2020 de la Corporación Ocean Front Villas Corp., por cualquier concepto sobre las propiedades inmuebles (de la que es titular); Cond. Crescent Cove, BLQ CC59 en Humacao o por BLQ BV 144, Palmas del Mar, Humacao.

(b) Que no había recibido ingresos de Brigada Solidaria Inc.- Se anejó la declaración Jurada del presidente, Sr. José Luis Lebrón Rosa.

(c) Que no había recibido ingresos de Greater Caribbean for Life- Se anejó la declaración jurada de su vicepresidente Sr. Carmelo Campos Cruz.

(d) Que no había recibido ingresos de Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte- Se anejó la declaración jurada de su presidenta Sra. Madeline Colón Pérez.

El **28 de octubre de 2021**, a través de un correo electrónico se notificó a la Comisión que la representante Nogales Molinelli, sería representada legalmente por el Lcdo. Eduardo Villanueva Muñoz del Bufete Villanueva Vega. [8]

---

[6] Anejo 9
[7] Anejo 10
[8] Anejo 11

El **8 de noviembre de 2021**, la Comisión recibió, analizó y evaluó el contenido de la contestación de la representante Nogales Molinelli al requerimiento de información. Surgió la duda sobre si residir en una propiedad familiar constituye un ingreso o donación en el "Informe Financiero sobre Ramas Ejecutiva y Legislativa 2020". En contestación a la interrogante planteada por la Comisión a la OEG, ésta indicó; *"El que un servidor público reside en el hogar de un familiar, no se traduce en el tipo de ingreso o compensación que deba incluirse en la Sección 5 de nuestro Informe Financiero."*[9]

Así las cosas, el **10 de noviembre de 2021**, la Comisión por mayoría acordó que antes de someter el Informe Final al Pleno con sus recomendaciones del auto-referido de la representante, Nogales Molinelli, se le concedería un término de quince (15) días para que se expresara sobre el mismo. Se acordó recomendar la sanción de voto de censura, una multa de dos mil dólares ($2,000.00) y referir el expediente al Departamento de Justicia.

El **15 de noviembre de 2021**, la Comisión analizó y evaluó el Informe Final y de forma unánime, fue acogido. Acordó además, remitirlo a la representante Nogales Molinelli para que en un término de quince (15) días se expresara sobre el mismo. En la misma fecha, la representante Nogales y su representación legal fueron notificados.

Antes del término establecido para presentar su escrito, la representación legal de la representante Nogales Molinelli, radicó ante la Comisión el documento "Moción de Reconsideración y Solicitud de Vista en consideración a Informe de la Comisión de Ética" ("Moción"). En síntesis, la representante Nogales Molinelli reitera que cometió un error en cuanto a la información omitida por inadvertencia y solicita que se reconsideren las sanciones que serán recomendadas a *"una amonestación o reprimenda pública y no a una censura, que es una sanción desproporcionada para una primera infracción"*. En cuanto a la sanción de multa de dos mil dólares ($2,000.00) solicita sea *"reconsiderada a una de $500.00, que sería más razonable para una primera infracción como la que nos ocupa."* Finalmente, solicita una vista ante la Comisión a los fines de aclarar dudas y abundar en sus argumentos para *"mover el sano criterio discrecional de los miembros de esta honorable Comisión."*

El **2 de diciembre de 2021**, en Reunión Ejecutiva, la Comisión analizó la Moción presentada y determinó reconsiderar la sanción recomendada de voto de censura. En votación mayoritaria la misma fue reconsiderada a "reprimenda pública". En cuanto a la sanción recomendada de multa por la cantidad de dos mil dólares ($2,000.00), la Comisión en voto mayoritario determinó no reconsiderar la misma. En cuanto a la solicitud de vista ante la Comisión, en voto mayoritario la Comisión determinó no concederle una vista a la representante Nogales. En este caso, la Comisión entiende que con la documentación presentada por la representante *motu proprio*, la información

[9] Anejo 12

provista a solicitud de la Comisión, sus afirmaciones en la Moción y la reconsideración por parte de la Comisión de sanciones, la vista no es indispensable para los fines esbozados en la Moción.

II. Marco Legal

A. Jurisdicción de la Comisión

La Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que cada cámara "adoptará las reglas propias de cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno." Cónsono con la disposición constitucional, la Cámara de Representantes, aprobó la R. de la C. 162 según enmendada, la cual crea las Comisiones Permanentes de la Cámara de Representantes, dispone cómo estarán compuestas y le asignan jurisdicción. La Sección 1(T) de la R. de la C. 162, crea la Comisión de Ética de la Cámara de Representantes:

"Sección 1.- ...

...

(T) La Comisión de Ética ***tendrá jurisdicción sobre todo lo concerniente a la reglamentación de la conducta de los miembros,*** *funcionarios y jefes de dependencias de la Cámara de Representantes y* ***su cumplimiento con la normativa ética y legal que rige a la Cámara de Representantes en particular y al servicio público en general;*** *así como jurisdicción exclusiva para tomar conocimiento, investigar, tramitar bajo el debido proceso, informar a la Cámara de Representantes de sus hallazgos y conclusiones,* ***y recomendar acciones a tomarse en cualquier caso en que la conducta de un miembro, funcionario o jefe de dependencia de la Cámara de Representantes pudiere incurrir en violación de ley o infracción del Código de Ética de la Cámara de Representantes.*** *Esta Comisión no intervendrá, ni emitirá opiniones treinta (30) días antes de una elección general."*

Asimismo, la Cámara de Representantes de Puerto Rico, aprobó el "Código de Ética". La Sección 10 del "Código de Ética", establece las funciones, responsabilidades y deberes de la Comisión:

"Sección 10.-Funciones, responsabilidades y poderes de la Comisión.

La Comisión de Ética tendrá los siguientes deberes, facultades y poderes:

(a) Remitir al Panel las quejas presentadas, conforme al procedimiento dispuesto en la Sección 16.

(b) Recibir, considerar e investigar las querellas por violaciones a las disposiciones de esta Resolución que se radiquen ante la Comisión.

(c) *Citar testigos, tomar juramentos, escuchar testimonios y adjudicar credibilidad.*

(d) ***Realizar requerimientos de información relacionados con el asunto o querella bajo consideración o investigación ante la Comisión. También se podrá requerir prueba testifical, pericial y documental adicional a la presentada por las partes.***

(e) *Garantizar la confidencialidad de los procedimientos ante la Comisión, extensiva a los documentos recopilados.*

(f) *Adoptar las reglas y reglamentos que sean necesarios para su funcionamiento interno y para llevar a cabo sus procedimientos, siempre y cuando sean consistentes con las disposiciones de esta Resolución, las disposiciones del Reglamento de la Cámara que rigen la conducta a ser observada por los Representantes en la Asamblea Legislativa, la Constitución y las leyes aplicables a los integrantes y funcionarios de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.*

(g) *Recomendar al pleno de la Cámara de Representantes conceder inmunidad administrativa, civil, disciplinaria o transaccional, a un determinado testigo, según corresponda, para que pueda proveer su testimonio y colaborar en el esclarecimiento de una investigación, que pueda incidir en un determinado proceso ante la Comisión, conforme a la Ley Núm. 27 de 9 de diciembre de 1990, según enmendada.*

(h) *Emitir opiniones consultivas.*

(i) ***Realizar cualesquiera otras gestiones, además de las aquí establecidas, que sean necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Resolución.***"

La Comisión de Ética de la Cámara de Representantes, aprobó el "Reglamento de la Comisión de Ética de la Cámara de Representantes" (en adelante, "Reglamento Interno"). La Sección 3.11 dispone sobre la facultad del presidente de la Comisión para citar y requerir la comparecencia de cualquier persona ante la Comisión para declarar o entregar cualquier evidencia documental o física relevante a un asunto ante su consideración. De otra parte, la Sección 3.12 establece los derechos del declarante que comparece ante la Comisión. La referida sección, dispone que "*a toda persona citada a comparecer ante la Comisión, se le garantizarán sus derechos y el debido proceso de ley. Por lo tanto, será informado en la citación del* ***asunto*** *a discutirse.*"

El "Código de Ética" no contiene disposiciones específicas para atender la situación en que un (una) representante se auto-refiera a la Comisión de Ética. Por lo que, conforme a la Sección 10(i) del "Código de Ética", sobre las "Funciones, responsabilidades y poderes de la Comisión", el auto-referido es considerado un "asunto" ante la consideración de la Comisión.

Por lo cual, las disposiciones contenidas en "Código de Ética" y el "Reglamento Interno", facultan a la Comisión de Ética a atender el asunto del auto-referido de la representante Nogales Molinelli sobre su "Informe Financiero sobre Ramas Ejecutiva y Legislativa 2020".

B. Normas de Conducta

La Sección 4(a) del "Código de Ética" dispone sobre la conducta que debe regir el comportamiento de los Representantes. La Sección 4(a) establece que "*los Representantes* ***cumplirán con los más elevados criterios de diligencia****, eficiencia y productividad* ***en el desempeño de las funciones legislativas y representativas que el Pueblo les ha encomendado.***" De igual forma, la Sección 4(w) expresa la obligación de los Representantes, funcionarios y directores de dependencias de someter a la OEG los informes financieros o cualquier información adicional relacionada a ellos solicitada por dicho organismo gubernamental para su evaluación, análisis y recomendación, conforme lo dispone la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2011.

C. Informes Financieros

La Sección 7 del "Código de Ética" contiene las disposiciones sobre los Informes Financieros.

"*Sección 7.-Informes Financieros.*

(a) ***Todo Representante****, funcionario y director de dependencia de la Cámara* ***deberá someter informes financieros anuales, bajo juramento, a través del sistema de radicación electrónica de la Oficina de Ética Gubernamental. Este juramento reconoce que la información es correcta, cierta y completa y que constituye una presunción prima facie de que el Representante****, funcionario o director de dependencia presentó y firmó electrónicamente el informe. El Representante deberá notificar a la Secretaría de la Cámara que ha cumplido con este requisito en un término de dos (2) días laborables, contados a partir de la fecha de radicación. Se establece un procedimiento alterno para que, por excepción, los Directores de Comisión y los Directores de las Oficinas Legislativas remitan su información financiera directamente a la Comisión de Ética,*

conforme a un formulario que será desarrollado por la Comisión, mediante reglamento. En este reglamento se dispondrá la fecha de entrega y la información financiera que deberá ser divulgada, bajo las salvaguardas de confidencialidad dispuestas en estas Reglas.
..."

Cónsono con la Sección 7 del "Código de Ética", la Sección 8.2 del "Reglamento Interno", establece que "***todo Representante**, funcionario y director de dependencia de la Cámara **deberá someter informes financieros anuales, bajo juramento, a través del sistema de radicación electrónica de la Oficina de Ética Gubernamental. Este juramento reconoce que la información es correcta, cierta y completa y que constituye una presunción prima facie de que el Representante**, funcionario o director de dependencia **presentó y firmó electrónicamente el informe.***

D. Sanciones

La Sección 21 del "Código de Ética", condiciona la imposición de sanciones a que se haya culminado el proceso de Querella en los casos en que se inste un proceso de expulsión contra un representante, a la remoción de un funcionario o director de dependencia y cuando los cargos que se le imputan a un representante, funcionario o director de dependencia son ciertos, pero no constituye prueba suficiente para que se decrete su expulsión. "*En este último caso, el Cuerpo podrá imponer la sanción que entienda pertinente, conforme a estas Reglas*". La Sección 21.2(a) del "Código de Ética", establece las sanciones correspondientes a los Representantes.

"*Sección 21.2.-Sanciones.*

En caso de violación de cualquiera de las disposiciones de estas Reglas, se podrán imponer las sanciones correspondientes, conforme a lo que a continuación se dispone:

(a) La violación a las normas de conducta por parte de un Representante conllevará, a discreción del Cuerpo en Pleno y conforme a la gravedad de la falta cometida, cualquiera de las siguientes sanciones:
(1) Amonestación.
(2) Reprimenda pública.
(3) Voto de censura.
(4) Multa ascendente no menor de $250.00 hasta un máximo de $5,000.00.
(5) Proceso de expulsión, a tenor con lo dispuesto en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo III, Secciones 9 y 21, respectivamente.
..."

Finalmente, la Sección 21.2 del "Código de Ética" dispone que *"la Comisión, al finalizar la evaluación de la evidencia producto de su investigación, podrá recomendarle al Pleno que la misma sea referida a cualquier otro organismo gubernamental."*

La Sección 18 del "Código de Ética", dispone lo concerniente al procedimiento de una querella ante la Comisión; requisitos de la querella, notificación a la parte querellada; término para contestar; solicitud de prórroga para presentar contestación; término para que la Comisión determine si el expediente es suficiente para adjudicar querella o si procede un descubrimiento de prueba; causas para la desestimación; citación y vista para evaluar la prueba disponible si la Comisión estima necesaria realizarla.

El asunto que nos ocupa fue denominado como un "auto-referido" de la Hon. Mariana Nogales Molinelli. Como se desprende del trámite procesal, y cónsono a la Sección 17 del "Código de Ética" el asunto ante la Comisión fue atendido garantizando el debido proceso de ley a la representante Nogales Molinelli. La Comisión de Ética en su evaluación y análisis del asunto ante su consideración, antes de emitir sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones solicitó información adicional a la representante Nogales Molinelli en dos ocasiones. De igual forma, antes de emitir su Informe Final y presentarlo al Cuerpo en Pleno, informó a la representante Nogales Molinelli los hallazgos, recomendaciones y conclusiones del asunto para que se expresara por escrito en el término de quince (15) días, prorrogables a cinco (5) días adicionales.

Luego que la Comisión analizara el asunto del auto-referido de la representante Nogales Molinelli salvaguardando el debido proceso de ley y realizara determinaciones, sería contradictorio concluir que la Comisión no puede imponer las sanciones contenidas en la Sección 21.2(a) del "Código de Ética". Sería un ejercicio fútil de la Comisión que luego de haber realizado todo el proceso y encontrar hallazgos, se determine que por el hecho de ser un auto-referido, se ata la capacidad de acción de la Comisión y no tenga consecuencias. Concluir que la Comisión no puede imponer sanciones, serviría además como subterfugio de quien entienda que ha cometido una acción censurable por nuestro "Código de Ética," auto-referirse a la Comisión para evitar una sanción. Finalmente, no sería cónsono con el deber ministerial de esta Comisión de promover la eficiencia e integridad que debe regir la operación ordinaria de nosotros, el ente más representativo del esquema constitucional.

Conforme a la antes expresado, la Comisión de Ética entiende tiene la capacidad para imponer sanciones en el asunto ante su consideración.

III. Hallazgos

Luego de evaluado y analizado el asunto del auto-referido de la representante, Hon. Mariana Nogales Molinelli, la Comisión de Ética informa los siguientes hallazgos:

1. El 7 de junio de 2021, la representante Hon. Mariana Nogales Molinelli radicó su "Informe Financiero sobre Ramas Ejecutiva y Legislativa 2020" ante la OEG. En la Sección 3 del "Informe Financiero sobre Ramas Ejecutiva y Legislativa 2020", sobre "Puestos y Cargos Ocupados en y fuera del Gobierno durante los últimos dos (2) años", la Hon. Mariana Nogales Molinelli marcó no aplica.

2. La representante Nogales Molinelli admite que fue consultada telefónicamente sobre el contenido que debía incluir en la Sección 3 del "Informe Financiero sobre Ramas Ejecutiva y Legislativa 2020".

3. Producto de unos señalamientos realizados en el mes de septiembre de 2021 en la prensa del País sobre su participación en unas corporaciones, la representante Nogales Molinelli solictó al Presidente de la Cámara que se refiriera su "Informe Financiero sobre Ramas Ejecutiva y Legislativa 2020", a la Comisión de Ética.

4. La Hon. Mariana Nogales Molinelli admitió que no incluyó en la Sección 3 del "Informe Financiero sobre Ramas Ejecutiva y Legislativa 2020", que había ocupado los siguientes cargos en las corporaciones que se indican a continuación:

Ocean Front Villas Corp.	Corporación cerrada con fines de lucro	Ocupando el cargo de presidenta, tesorera y agente residente.	Desde 10-2004
Brigada Legal Solidaria, Inc.	Corporación sin fines de lucro.	Ocupando el cargo de Agente residente.	Desde 2-2018
Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte, Inc.	Corporación sin fines de lucro.	Ocupando el cargo de Agente residente.	Desde 4-2012
Greater Caribbean for Life, Inc.	Corporación sin fines de lucro.	Ocupando el cargo de Agente residente.	Desde 1-2014 hasta 10-2020

5. La representante Nogales Molinelli abrió la cuenta de banco de la corporación Ocean Front Villas, Corp., el 21 de octubre de 2005 y estaba autorizada a firmar en la cuenta de Banco.

6. La representante Nogales Molinelli en el año 2020 ocupaba el cargo de Presidenta y Tesorera en Ocean Front Villas, Corp.

7. La representante Nogales Molinelli fue una de las personas que abrieron la cuenta de banco de la corporación Brigada Legal Solidaria, Inc., el 17 de mayo de 2018 y estaba autorizada a firmar en la cuenta de banco.

8. La representante Nogales Molinelli en el año 2020 ocupaba el cargo de Tesorera en la Brigada Legal Solidaria, Inc.

9. La Lcda. Nicole Marie Díaz González, empleada de la representante Nogales Molinelli, en el año 2020, ocupaba el cargo de Presidenta de Brigada Legal Solidaria, Inc.; fue una de las personas que abrieron la cuenta de banco de la corporación; y era una de las personas autorizada a firmar en la cuenta de banco.

10. La representante Nogales Molinelli abrió la cuenta de banco de la corporación Greater Caribbean for Life, Inc. el 12 de junio de 2014 y estuvo autorizada a firmar en la cuenta de banco hasta noviembre de 2020.

11. La representante Nogales Molinelli ocupó el cargo de Secretaria en Greater Caribbean for Life, Inc., hasta el mes de noviembre 2020.

12. La representante Nogales Molinelli ocupó el cargo de agente residente en Coalición Puertorriqeña contra la Pena de Muerte, Inc. hasta el 21 de septiembre de 2021.

IV. Moción de Reconsideración y Solicitud de Vista en Reconsideración a Informe de la Comisión de Ética presentado por la representante Nogales Molinelli a través de su representación legal[10]

En síntesis, la representante Nogales Molinelli *"admite su error no intencional y está dispuesta a que se le sancione de forma justa y razonable, de un modo que sea proporcional a su falta"* y solicita que se reconsideren las sanciones que serán recomendadas a *"una amonestación o reprimenda pública y no a una censura, que es una sanción desproporcionada para una primera infracción"*. En cuanto a la sanción de multa de dos mil dólares ($2,000.00) solicita sea *"reconsiderada a una de $500.00, que sería más razonable para una primera infracción como la que nos ocupa."* Finalmente, solicita una vista ante la Comisión a los fines de aclarar dudas y abundar en sus argumentos para *"mover el sano criterio discrecional de los miembros de esta honorable Comisión."* De igual forma, expresa que la intención del auto-referido fue solicitar a la Comisión, que le permitiera incluir lo referente a la Sección 3 del Informe.

En la Moción se indica que el título "Informe Final", es un error porque la representante Nogales Molinelli no ha contestado, por lo que el debido proceso de ley

[10] Anejo 13

no se ha completado. La Sección 21 y la Sección 21.1 del "Código de Ética", establece que el nombre del documento es "Informe Final". El debido proceso de ley no se lacera por el título del documento. Lo determinante es que la Comisión optó por enviarle el documento íntegro a la representante Nogales Molinelli para que se expresara sobre el mismo en un término de quince (15) días con prórroga de cinco (5) días adicionales antes de culminar la investigación, aprobar el Informe Final y radicarlo en la Secretaría de la Cámara como establece el "Código de Ética".

De otra parte, solicita que las sanciones recomendadas sean igual o similar a las que se han recomendado para otros representantes que han tenido una falta ética por primera vez. La Comisión ha recomendado las sanciones a base de la evaluación de la investigación y el análisis de los documentos que ha tenido ante sí. Una recomendación de sanción no puede estar sujeta a si es primera, segunda o tercera falta.

De igual forma, solicita que se aclare el Hallazgo 2 del Informe Final a los fines que se incluya que la consulta que tuvo la representante Nogales Molinelli sobre el Informe fue por teléfono. Indica que debe establecerse de esa forma porque *"eso hace una diferencia sustancial porque explica que fue un error inadvertido, sin intención de ocultar información"*. Nótese que el Informe Final, sobre Situación de Hechos y Trámite Procesal, indica: "Expresa la representante Nogales Molinelli sobre la Sección 3 del formulario; *"fui consultada por teléfono cuando lo estaba llenando y no tuve ocasión de verificarlo adecuadamente"*. La Comisión enmienda el Hallazgo 2 a los fines de incluir que la representante Nogales Molinelli fue consultada por teléfono conforme a lo establecido en Informe Final, sobre Situación de Hechos y Trámite Procesal.

Se solicita además, que se evalúe el *"elemento de intención de negligencia administrativa"*, *"para que la conclusión de falta y la sanción correspondiente sea una proporcional a la falta como corresponde en derecho"*. El concepto de "elemento de intención de negligencia administrativa", no es discutido en la Moción para ilustrar a la Comisión, sin embargo, entendemos que el elemento de "intención" y el elemento de "negligencia" son mutuamente excluyentes.

De otra parte, la Moción indica que la participación de la representante Nogales Molinelli en las corporaciones es antes de ser electa Representante. Que como parte del auto-referido se demuestra que antes de ser electa y luego, se desligó de ellas y que declaraciones juradas así lo confirman y el Informe no lo refuta ni lo cuestiona. La evaluación que tiene la Comisión ante sí se circunscribe al "Informe Financiero sobre Ramas Ejecutiva y Legislativa 2020", por lo que las acciones de la Representante en el 2021 en cuanto a desligarse de las corporaciones, no ameritan análisis en este momento. En cuanto a la participación de la representante Nogales Molinelli en las corporaciones en el año 2020, pertinente a la evaluación ante la Comisión, es la siguiente:

- La representante Nogales Molinelli en el año 2020 ocupaba el cargo de Presidenta y Tesorera en Ocean Front Villas, Corp.
- La representante Nogales Molinelli en el año 2020 ocupaba el cargo de Tesorera en la Brigada Legal Solidaria, Inc.
- La representante Nogales Molinelli ocupó el cargo de Secretaria en Greater Caribbean for Life, Inc., hasta el mes de noviembre 2020.
- La representante Nogales Molinelli ocupó el cargo de agente residente en Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte, Inc. hasta el 21 de septiembre de 2021.

La Moción expone, además:

> *"La negativa a permitirle corregir su informe constituye también una grave violación al debido proceso de ley procesal, de la Representante Nogales en el proceso que nos ocupa. Las sanciones recomendadas constituyen una actuación decisional que afecta la reputación política de la Representante Nogales. Las severas sanciones que se recomiendan lesionan sus derechos y privilegios como legisladora e incluso, su derecho propiedad ante una multa tan extrema que se ha recomendado en el informe que analizamos. Es por ello que la gravedad de las sanciones debe ser reconsiderada a una amonestación o reprimenda pública y no a una censura, que es una sanción desproporcionada para una primera infracción. De igual modo, debe ser reconsiderada la sanción de recomendar dos mil dólares a una de $500.00, que sería más razonable para una primera infracción como la que nos ocupa."*

La Comisión ha recomendado las sanciones a base de la evaluación de la investigación y el análisis de los documentos que ha tenido ante sí. Una recomendación de sanción no puede estar sujeta a si es primera, segunda o tercera falta. Atendiendo la solicitud de la representante Nogales Molinelli, la Comisión en reconsideración, determinó que la sanción recomendada sea reprimenda pública. No obstante, la Comisión entiende que la recomendación de multa por la cantidad de dos mil dólares ($2,000.00), prevalece.

Finalmente, se solicita una vista ante la Comisión a los fines de aclarar dudas y abundar en sus argumentos para *"mover el sano criterio discrecional de los miembros de esta honorable Comisión."* En cuanto a la solicitud de vista ante la Comisión, en voto mayoritario la Comisión determinó no concederle una vista a la representante Nogales Molinelli. En este caso, la Comisión entiende que con la documentación presentada por la representante *motu proprio*, la información provista a solicitud de la Comisión, sus afirmaciones en la Moción y la reconsideración por parte de la Comisión de sanciones, la vista no es indispensable para los fines esbozados en la Moción.

V. Conclusiones

La Comisión de Ética, confirió a la representante Hon. Mariana Nogales Molinelli, el debido proceso de ley en el asunto del auto-referido sobre su "Informe Financiero sobre Ramas Ejecutiva y Legislativa 2020". La primera acción que tomó la Comisión de Ética al recibir el auto-referido fue solicitarle a la representante que delimitara la controversia que entendía debía analizarse. Con esta solicitud, la Comisión evitó la apariencia impropia de estar realizando una "expedición de pesca" en los documentos que requeriría a la Secretaría de la Cámara, producto de la solicitud realizada por la representante Nogales Molinelli. De igual manera, antes de emitir sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, la Comisión solicitó información adicional a la representante Nogales Molinelli en dos ocasiones. Asimismo, antes de emitir su Informe Final y presentarlo al Cuerpo en Pleno, esta Comisión informó a la representante Nogales Molinelli los hallazgos, recomendaciones y conclusiones del asunto para que se expresara por escrito en el término de quince (15) días, prorrogables a cinco (5) días adicionales.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de vista ante la Comisión a los fines de aclarar dudas y abundar en sus argumentos para *"mover el sano criterio discrecional de los miembros de esta honorable Comisión"*, la Comisión entiende que con la documentación presentada por la representante *motu proprio*, la información provista a solicitud de la Comisión, sus afirmaciones en la Moción y la reconsideración por parte de la Comisión de sanciones, la vista no es indispensable para los fines esbozados en la Moción.

Luego de evaluados y analizados los documentos del asunto ante nuestra consideración y de los documentos producto de las solicitudes de información, esta Comisión determina que la representante Nogales Molinelli violó la norma de conducta dispuesta en la Sección 4(a) del "Código de Ética" en cuanto a los elevados criterios de diligencia que deben regir en el desempeño de sus funciones legislativas. De igual forma, esta Comisión determinó que la representante Nogales Molinelli violó la Sección 7(a) del Código de Ética y la Sección 8.2 del "Reglamento Interno" que disponen sobre el deber de todo Representante, a someter informes financieros anuales bajo juramento de que es información correcta, cierta y completa.

La representante Nogales Molinelli, admite que fue consultada por teléfono sobre el contenido que debía incluir en la Sección 3 del "Informe Financiero sobre Ramas Ejecutiva y Legislativa 2020", por lo que tenía el conocimiento de lo que solicitaba la Sección 3 del Informe Financiero.

La participación de la representante Nogales Molinelli en las referidas corporaciones era una activa en la que se le delegaban funciones financieras en varias de las corporaciones y en otras tenía cargos de envergadura. Más aún, una empleada

de su Oficina era parte de una de las corporaciones. Por lo cual, esta Comisión entiende que esta acción no puede catalogarse como una inadvertencia o un olvido. La Comisión cataloga esta acción como una negligencia de la representante Nogales Molinelli.

VI. Recomendaciones

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Ética de la Cámara de Representantes, recomienda al Cuerpo en Pleno, imponer a la representante Hon. Mariana Nogales Molinelli, las sanciones contenidas en la Sección 21.2 inciso (a)(2) Reprimenda Pública y la contenida en el inciso (a)(4) Multa ascendente no menor de $250.00 hasta un máximo de $5,000.00. La Comisión recomienda una multa de dos mil dólares ($2,000.00).

Se remitirá copia certificada de este Informe Final al Departamento de Justicia.

Respetuosamente sometido.

Ángel N. Matos García
Presidente

Hon. Ángel Fourquet Cordero
Vicepresidente

Hon. Carlos J. Méndez Núñez

Hon. Deborah Soto Arroyo
Secretaria

Hon. José B. Márquez Reyes

Hon. Héctor E. Ferrer Santiago

Hon. Denis Márquez Lebrón

Hon. Luis R. Ortiz Lugo

Hon. Lissie J. Burgos Muñiz

Hon. José M. Varela Fernández

Hon. Ángel R. Peña Ramírez

Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente

Representante Distrito Núm. 11
Dorado - Vega Alta - Vega Baja

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

15 de septiembre de 2021

Hon. Ángel Matos García
Presidente
Comisión de Ética
Cámara de Representantes
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

ASUNTO: SOLICITUD E INFORME FINANCIERO DE LA REP. MARIANA NOGALES MOLINELLI

Estimado Presidente:

Un cordial saludo. La presente comunicación es para informarle que se recibió en nuestras oficinas una misiva de la compañera, Hon. Mariana Nogales Molinelli, en la que nos notifica oficialmente su deseo de que "*se refiera mi Informe Financiero a la Comisión de Ética de la Cámara de Representantes*". Nos reitera la representante en su comunicación que está confiada que "[*e*]*n este espacio... se garantizará el debido proceso*" y se podrá aclarar la situación que ha sido reseñada en la prensa del país.

Siendo la Comisión de Ética de la Cámara de Representantes el organismo que le corresponde atender todo lo relacionado a la conducta de los miembros del Augusto Cuerpo, le hemos cursado a su señoría la comunicación oficial que nos fuera remitida, a fin de que proceda de la manera correspondiente. Se incluye Anejo.

Sin otro particular, quedo.

Rafael Hernández Montañez
Presidente

Anejo

cc: Hon. Mariana Nogales Molinelli

ANEJO 1

EL CAPITOLIO, APARTADO 9022228, SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-2228 ∫ T. (787) 721-6040 EXT. 2398
D. (787) 622-4953, (787) 622-4954 ∫ F. (787) 622-4700 ∫ E. RAHERNANDEZ@CAMARADEREPRESENTANTES.ORG

Hon. Ángel N. Matos García
Presidente
Comisión de Ética

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Portavoz de la Mayoría
Representante Distrito Núm. 40
Carolina

A LA MANO

20 de septiembre de 2021

Hon. Mariana Nogales Molinelli
Portavoz
Movimiento Victoria Ciudadana
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico 00902

Estimada Portavoz Nogales Molinelli:

En el día de hoy, la Comisión de Ética de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, fue convocada para atender la comunicación enviada por usted el 15 de septiembre de 2021, al Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Hon. Rafael Hernández Montañez, a los fines de que se refiriera a la Comisión su Informe Financiero. Según indica en su comunicación el propósito de la misma es porque;

> *"...ha surgido información en la prensa –tergiversada por los portavoces del Partido Nuevo Progresista- sobre mi participación como oficial de ciertas entidades corporativas y que, conforme a los principios de transparencia y rendición de cuentas que guían mi gestión pública, me interesa aclarar de inmediato."*

Indica además que, *"he explicado públicamente tanto la existencia de las corporaciones –con y sin fines de lucro- así como la naturaleza de mi participación en todas esas entidades."*

Finalmente, informa que;

> *"De igual forma, confío en que se pueda complementar la información originalmente provista al momento de la presentación del Informe. Me comprometo además a proveer toda la información necesaria para asegurar que lo que he divulgado en los medios de comunicación a los cuales he tenido acceso, esté debidamente registrado en todos los espacios que sean necesarios, incluida la Cámara de Representantes. Esto incluye mi participación como oficial, sin remuneración alguna, en la compañía de bienes raíces que opera mi señora madre, en las organizaciones en contra de la pena de muerte Greater Caribbean for Life y*

EL CAPITOLIO, APARTADO 9022228, SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-2228 ∫ T. (787)721-6040 EXT. 2197
D. (787)622-4897 ∫ E. AMATOS@CAMARADEREPRESENTANTES.ORG

ANEJO 2

la Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte, y en la Brigada Legal Solidaria organización sin fines de lucro que se dedica a proveer educación, asistencia y defensa legal a quienes ejercen sus derechos constitucionales, en particular el derecho a la libertad de expresión."

La Comisión asumió jurisdicción sobre el asunto referido conforme a la Sección 10(i) de la R. de la C. 326 conocida como "Reglas de Conducta Ética de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" ("Reglas de Conducta Ética").

"Sección 10.- Funciones, responsabilidades y poderes de la Comisión

(a)...

...

(i) Realizar cualesquiera otras gestiones, además de las aquí establecidas que sean necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Resolución."

Luego de leer y evaluar el contenido de su misiva, de manera unánime la Comisión determinó que debe aclarar los parámetros que desea sean considerados. ¿Cuáles son las alegaciones que han surgido en la prensa sobre su participación como oficial de ciertas entidades corporativas? ¿Qué ha explicado públicamente sobre la existencia de corporaciones con y sin fines de lucro, así como la naturaleza de su participación? ¿Qué información entiende se debe complementar de la originalmente provista al momento de la presentación del Informe Financiero ante la Oficina de Ética Gubernamental? ¿Cuál es el nombre de la compañía de bienes raíces que opera su madre y su participación en la misma? ¿A qué se refiere sobre su participación como oficial, sin remuneración alguna, en la compañía de bienes raíces que opera su madre, en las organizaciones Greater Caribbean for Life, la Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte y la Brigada Legal Solidaria?

Ante estas interrogantes que surgen del contenido de su misiva, resulta menester que presente ante la Comisión de Ética una comunicación que contenga información clara y específica sobre los asuntos que entiende deben ser considerados y evaluados conforme a las "Reglas de Conducta Ética".

A tales efectos, se le concede hasta el viernes, 24 de septiembre de 2021, para presentar su comunicación.

Sin otro particular, quedo.

Ángel N. Matos García

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

24 de septiembre de 2021

Hon. Ángel Matos García
Presidente
Comisión de Ética
Cámara de Representantes

Estimado Representante Matos García:

Reciba nuestros saludos cordiales. En respuesta a la carta de la Comisión de Ética fechada el 20 de septiembre de 2021 procedemos a contestar con la transparencia que nos caracteriza.

La exposición de motivos de la R. de la C. 326 que contiene las Reglas de Conducta Ética de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecen: "dos propósitos fundamentales: (1) garantizar que los servidores públicos adscritos a este Cuerpo Legislativo ejerzan sus funciones oficiales con diligencia, integridad y transparencia en protección del interés público; y (2) establecer un estándar ético más riguroso para cobijar a estos funcionarios, en comparación con las normas ordinarias que rigen el comportamiento de otros ciudadanos."

Además, la sección 4, inciso w establece que: "Los Representantes, funcionarios y directores de dependencias tienen la obligación de someter a la Oficina de Ética Gubernamental los informes financieros o cualquier información adicional relacionada a ellos solicitada por dicho organismo gubernamental para su evaluación, análisis y recomendación, conforme lo dispone la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2011". Además, la sección 7 relativa a los Informes Financieros establece la obligación de proveer cierta información.

Primeramente, es importante reiterar que no he ocultado propiedades, inversiones, ganancias, ingresos, deudas o cualquier otra información que pueda apuntar a una situación económica distinta a la reportada.

En segundo lugar, la Declaración de Estado Financiero presentada ante la OEG está completa y correcta, y no requiere enmienda o corrección alguna. Esta incluye el detalle de todas mis propiedades y fue preparada por un Contador Público Autorizado.

En tercer lugar, también como parte del requerimiento de la OEG, había que llenar un formulario titulado Informe Financiero de las Ramas Ejecutiva y Legislativa, gestión con

Representante Mariana Nogales Molinelli
El Capitolio, Apartado 9022228, San Juan, Puerto Rico 00902-2228
Tel. (787) 721-6040 ext. 2320

ANEJO 3

la cual cumplí y que fue registrada por la OEG. Sin embargo, en la Sección 3 de este formulario subtitulada "Puestos y cargos ocupados en y fuera del gobierno durante los últimos dos (2) años, inadvertidamente marqué "no aplica". **Aunque no soy accionista de corporación alguna, esa sección debería indicar que, al momento de presentar el informe, era oficial de tres corporaciones y en otra había dejado de serlo en el año 2020.** Sobre esta parte del formulario fui consultada por teléfono cuando lo estaba llenando y no tuve ocasión de verificarlo adecuadamente.

El 15 de septiembre de 2021 tan pronto me percaté de esta situación, procedí a comunicarme con la OEG para orientarme en cuanto a cómo podía incluir la información correspondiente a dicha sección. Aunque inicialmente la OEG respondió que los informes todavía podían ser enmendados en la plataforma en línea, más tarde, el señor Héctor Bladuell me indicó que mi informe ya había sido remitido como un Informe Final a la Secretaría de la Cámara de Representantes, una determinación de la cual obtuve conocimiento exclusivamente a través de mi gestión afirmativa de comunicarme con la OEG. Es importante destacar que, para efectos de la OEG, yo fui una de tan solo tres representantes de 51 que completaron el informe sin señalamiento alguno. Ésta es la única razón por la cual, de acuerdo a la OEG, mi Informe Financiero no está abierto a enmiendas en este momento. De haber sido notificado algún hallazgo, el informe hubiese sido remitido a la Secretaría de la Cámara para que se "tome la acción correspondiente". Según nos consta, la "acción correspondiente" consiste precisamente en enmendar el informe.

MMM

Considerando lo anterior, suplemento según aquí se detalla y para el récord, la información correspondiente a la Sección 3 de mi Informe Financiero de las Ramas Ejecutiva y Legislativa para incluir los cargos que ocupé en Ocean Front Villas, Corp. hasta el 15 de septiembre de 2021, en Brigada Legal Solidaria, Inc. hasta el 20 de septiembre de 2021, en la Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte hasta el 21 de septiembre de 2021, y en Greater Caribbean for Life, Inc. hasta el 19 de octubre de 2020. (Se incluye el informe enmendado en cuanto a la Sección 3.)

Aunque no es parte del periodo que cubre el Informe, me parece importante indicar lo siguiente:

- En cuanto a Ocean Front Villas, Corp. según anuncié en conferencia de prensa el 15 de septiembre, se hicieron las enmiendas correspondientes.
- En cuanto a la Brigada Legal Solidaria, Inc., una organización sin fines de lucro de la cual fui co-fundadora y tesorera desde su incorporación, también se hicieron los cambios correspondientes el 20 de septiembre de 2021 y ya no ocupo posición alguna como oficial.

- En cuanto a la Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte, organización sin fines de lucro para la cual aparecía como agente residente, se realizó el cambio el 21 de septiembre de 2021.

- En cuanto a Greater Caribbean for Life, Inc., organización sin fines de lucro en la cual fungía como agente residente, se realizó un cambio el 19 de octubre de 2020 y desde ese entonces no ocupo posición alguna como oficial.

Se anejan los documentos que así lo constatan.

El propósito de mi autoreferido es que ustedes reciban el informe enmendado y tanto ustedes como el pueblo tengan la certeza de que no ha habido absolutamente ninguna intención criminal, civil o administrativa de ocultar ni se ocultó información, que no quede duda de mi cumplimiento, y que no quede mancha alguna sobre este cuerpo legislativo del cual honrosamente soy parte.

Atentamente,

Mariana Nogales Molinelli
Representante por Acumulación
Cámara de Representantes de Puerto Rico

Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico
Gobierno de Puerto Rico

2020
Código:

INFORME FINANCIERO DE LAS RAMAS EJECUTIVA Y LEGISLATIVA
PERÍODO DEL INFORME: Desde: 1 de enero de 2020 Hasta: 31 de diciembre de 2020

SECCIÓN 1 INFORMACION GENERAL - Artículo 5.4 de LEG

APELLIDOS	NOMBRE	SEGURO SOCIAL	FECHA NACIMIENTO
Nogales Molinelli	Mariana	599-16-7627	26 de octubre de 1973

DIRECCIÓN RESIDENCIAL
Condominio Mundo Feliz Apartamento 1904
Avenida Rodríguez Ema #1
Carolina Puerto Rico 00979

- [ ] propia
- [x] familiar
- [ ] alquiler

PUESTOS POR LOS CUALES RINDE INFORME
Representante por acumulación
Cámara de Representantes

DIRECCIÓN POSTAL
Condominio Mundo Feliz Apartamento 1904
Avenida Rodríguez Ema #1
Carolina Puerto Rico 00979

- [ ] propia
- [x] familiar
- [ ] otros

NOMBRE DE LA(S) AGENCIA(S) EJECUTIVA(S) O RAMA LEGISLATIVA EN LA(S) QUE LABORA
Candidato Certificado por la Comisión Estatal de Elecciones
Anexo de la Cámara oficina C-104, El Capitolio San Juan, Puerto Rico
El Capitolio Apartado 9022228 San Juan, P.R. 00902-2228

TELÉFONOS

Residencia/Celular	Trabajo:	E-mail:
787-375-6787 787-375-6787	787-722-3539	mariana.nogales@gmail.com

TIPO DE INFORME
Toma de posesión o nuevo incumbente - Fecha: 01/02/21

ESTADO CIVIL

- [x] Soltero (a)
- [ ] Relación Consensual
- [ ] Casado(a) - Sociedad legal de gananciales
- [ ] Casado(a) - Capitulaciones matrimoniales - incluiya escritura o incluido en informe-fecha:

Nombre (Cónyuge/pareja):
Seguro Social (Cónyuge/pareja):
Nombre de lugar de trabajo (Cónyuge/pareja):

JURAMENTO

Declaro, bajo juramento o afirmación, que este informe financiero ha sido completado o aprobado por mí, y que toda la información y declaraciones contenidas en el mismo (incluyendo sus secciones y demás documentos que se acompañan), son ciertas, correctas y completas. Mediante este juramento o afirmación de decir la verdad, que confirmo con mi firma, quedo sujeto a perjurio en caso contrario. Si a sabiendas y voluntariamente, falsifico o dejo de radicar o divulgar cualquier información sustancial que me sea requerida someter en este informe incurriré, además, en el delito grave .

7 de junio de 2021
Fecha

Radicado Electrónicamente 06/07/21 21:33:31
Firma del(de la) Servidor(a) Público(a)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Basados estrictamente en la información contenida en el informe financiero sometido por el declarante y luego de su evaluación y revisión opinamos que el mismo cumple con las Leyes y Reglamentos aplicables.

Fecha

Director(a) Ejecutivo(a) o su Representante Autorizado(a)

Nota: Ley de Ética Gubernamental (LEG)

SECCIÓN 2 UNIDAD FAMILIAR - Articulo 1.2 (hh) de LEG (Incluye al(a la) cónyuge, compañero(a) consensual, hijos(as) dependientes, los que comparten la residencia legal del(de la) servidor(a) público(a), o cuyos asuntos financieros están bajo el control del(de la) servidor público).
Entiéndase por control autoridad para administrar los activos, pasivos, ingresos o los gastos de una persona. Artículo 1.2 (O) de LEG

[X] NO APLICA

Nombre y Apellidos	Parentesco	Seguro Social	Lugar de trabajo o estudio	Puesto que ocupa	¿Controla sus finanzas?

SECCIÓN 3 PUESTOS Y CARGOS OCUPADOS EN Y FUERA DEL GOBIERNO DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS - Artículo 5.4 de LEG (En el Gobierno: de carrera, confianza, transitorios o de cualquier naturaleza, Miembro de junta, comisión, consejo y otros, con o sin remuneración. Fuera del Gobierno: como oficial, director(a), síndico(a), socio(a), propietario(a), representante, empleado(a), consultor(a), incorporado de firma, compañía, sociedad, fideicomiso u otra clase de organización comercial con o sin fines de lucro, instituciones educativas, organización laboral u otra institución privada.

ENMENDADA

[ ] NO APLICA

Agencia u Organización (nombre y dirección)	¿Puesto en el Gobierno?	Tipo de Organización	Participación o Interés	Cargo que ocupa o ocupó	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)
Ocean Front Villas Corp. (295 Palmas Inn Way, Suite 134, Humacao PR, 00791)	no	Corporación cerrada con fines de lucro	Ninguno	Presidenta, tesorera, agente residente	10 /2004	09 / 2021
Brigada Legal Solidaria (Cond. Le Mans, 602 Ave. Muñoz Rivera, Of. 308, San Juan, PR 00918)	no	Corporación sin fines de lucro	Ninguno	Tesorera, agente residente	02 / 2018	09 / 2021
Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte (315 Coll y Toste, Urb. Baldrich, San Juan, PR 00918)	no	Corporación sin fines de lucro	Ninguno	Agente residente	04 / 2012	09 / 2021
Greater Caribbean for Life, Inc. (444 Calle De Diego, Apt. 1510, San Juan, PR 00923-3007)	no	Corporación sin fines de lucro	Ninguno	Agente residente	01 / 2014	10 / 2020

SECCIÓN 4 INFORMACIÓN ADICIONAL De contestar afirmativo en algunos de los incisos, debe incluir evidencia, tales como: contratos, autorizaciones, acuerdos, licencias, copias de escrituras, copia de declaratoria de herederos y/o planilla de caudal relicto, copia de pólizas, entre otros.

	SI	NO
1. Indique si usted recibió algún tipo de trato preferente en deudas - Artículo 5.4 D (2) de LEG. Verifique las deudas canceladas en las cuales recibió cualquier tipo de trato especial privilegiado. Se refiere a trato especial o privilegiado al compararse con el que reciben otros(as) deudores(ras) del mismo acreedor en circunstancias similares por el mismo tipo de deuda. De ser necesario, explique:		X
2. Indique si usted recibió regalos que excedan $250 - Artículo 5.4 E (3) de LEG. (El regalo no debió haber constituido muestra de hospitalidad, estrictamente personal o familiar). El(La) donante no tenga parentesco con el informante de por lo menos el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. De ser necesario, explique:		X
3. Indique si usted y/o algún miembro de su unidad familiar recibió reembolsos de $250 o más, excepto de fuentes gubernamentales - Artículo 5.4 E (3) de LEG. De ser necesario, explique:		X
4. Indique si posee acuerdos y/o arreglos laborales - Artículo 5.4 E (2) de LEG. Verifique los acuerdos y/o arreglos para empleo futuro, licencia sin sueldo, continuación de pago o beneficios por parte de su patrono anterior (Incluya evidencia). De ser necesario, explique:		X
5. Indique si es poseedor de una tarjeta de crédito gubernamental - Artículo 1(k) de la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico. De ser necesario, explique:		X
6. Indique si usted o algún miembro de su unidad familiar tiene participación en fideicomisos, sucesiones o herencias - Artículo 5.4 C (3) de LEG (Cuyo valor exceda de $1,000). Si ya fue incluida la evidencia informe el año: . Informe los contratos del fideicomiso o sucesión con entidades públicas en la pregunta 1 de esta sección. De ser necesario, explique:		X
7. Indique si posee pólizas de seguro de vida que sean liquidables o que puedan utilizarse para realizar cualquier transacción - Artículo 5.4 C (1) de LEG. De ser necesario, explique:		X
8. Indique si usted radicó, en el término provisto por ley, su planilla de contribución sobre ingreso correspondiente al año que está informando. De ser necesario, explique:	X	

Las siguientes aplican solo a la Rama Ejecutiva

9. Indique si usted y/o algún miembro de su unidad familiar realizó contratos durante los últimos dos años con algún organismo público - Artículo 5.4 E (3) de LEG. De ser necesario, explique:		X
10. Indique si usted y/o algún miembro de su unidad familiar contrató con personas que le prestan servicios a su lugar de empleo - Artículo 5.4 A (6) de LEG. Verifique los contratos con los cuales usted o algún miembro de su unidad familiar haya realizado el negocio y/u otorgó el contrato en calidad personal, y aquellos contratos que tenga con personas o entidad que le presten servicios a su agencia. De ser necesario, explique:		X
11. Indique si realizó nombramientos, ascensos, promoción y contratos de sus parientes en su lugar de empleo si usted tiene la facultad de nombrar, contratar o ejercer influencia en estas transacciones. Verifique nombramientos, ascensos, promoción y contratos de sus parientes si usted tiene la facultad de nombrar, contratar o de ejercer alguna influencia en estas transacciones. Abarca entidades jurídicas, corporaciones y/o sociedades donde su pariente pueda tener interés. De ser necesario, explique:		X

SECCIÓN 5 INGRESOS / SALARIOS, COMPENSACIONES Y OTROS INGRESOS – Artículo 5.4 B (1) de LEG (Ingreso bruto anual, exento o tributable de un mismo origen, que exceda de $100 de usted y de su unidad familiar). Tipo de ingreso para esta sección incluye: salarios, dietas, estipendios de gastos de transportación, honorarios, comisiones, compensación por servicios prestados, concesiones (allowance), intereses recibidos provenientes de cuentas con entidades financieras, pagos por pensión, liquidación de licencias, premios, ayudas gubernamentales, alquiler de bienes muebles e inmuebles, ayudas de familiares y/o amigos, donaciones, regalos, beneficio recibido producto de fideicomiso, sucesiones o herencias, inversiones, ingresos de cuentas por cobrar y otros ingresos que no forman parte de alguna otra sección de este informe.

☐ NO APLICA

Origen (nombre de la entidad, agencia, Rama Legislativa o persona natural o jurídica que realiza el pago)	Nombre de quien recibe el ingreso	Tipo de ingreso	Fecha recibido	Cantidad recibida (anual)
BANCO POPULAR DE PUERTO RICO	MARIANA NOGALES MOLINELLI	Compensación por servicio	2020	$2,250
ORIENTAL BANK	MARIANA NOGALES MOLINELLI	Compensación por servicio	2020	$1,250
THE MONEY HOUSE INC	MARIANA NOGALES MOLINELLI	Compensación por servicio	2020	$1,110
GOBIERNO FEDERAL	MARIANA NOGALES MOLINELLI	Ayudas gubernamentales	2020	$1,800
GOBIERNO FEDERAL	MARIANA NOGALES MOLINELLI	Ayudas gubernamentales	2020	$5,460
GOBIERNO DE PUERTO RICO	MARIANA NOGALES MOLINELLI	Ayudas gubernamentales	2020	$500
INGRESOS NO REPORTADOS EN DECLARACIONES INFORMATIVAS	MARIANA NOGALES MOLINELLI	Compensación por servicio	2020	$22,686
			TOTAL	$35,056

SECCIÓN 6 INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIO PROPIO – Artículo 5.4 B (1) de LEG

☐ NO APLICA

Nombre del negocio y Dirección física	Fecha de comienzo	Inversión Inicial	Actividad comercial	Ingreso bruto	Gastos	Ingreso neto
LCDA. MARIANA NOGALES MOLINELLI CONDOMINIO MUNDO FELIZ APTO 1904 AVE RODRIGUEZ EMA #1	09/2011		OFICINA DE ABOGADA	$27,296	$18,884	$8,412
				TOTAL		$8,412

SECCIÓN 7 CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS EN Y FUERA DE PUERTO RICO DEL DECLARANTE Y SU UNIDAD FAMILIAR AL 31 DE DICIEMBRE O A LA FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN O CESE – Artículo 5.4 C (1) de LEG (Cuentas corrientes, de ahorros, retiro individual, caja de seguridad y certificados de depósito cuyo valor o balance exceda de $1,000) Y DINERO EN EFECTIVO.

☐ NO APLICA

Institución financiera	Tipo y número de cuenta	Fecha de origen	Balance de la cuenta
COOP A/C ORIENTAL	Acciones en Cooperativas 3110422	01/2012	$16,270
COSVI	Cuenta Retiro Individual 12-16469	01/2012	$1,123
BANCO POPULAR DE PUERTO RICO	Cuenta Corriente 305003117	01/1996	$983
		TOTAL	$18,376

DINERO EN EFECTIVO

(Significa dinero en mano, a la fecha del informe bien sea en su persona, o guardado en su casa, etc.)Si el efectivo en mano es menos de mil dólares ($1,000), coloque un cero (0)

Cantidad en efectivo ->	$0

LA CUENTA DE BANCO POPULAR, ORIGINALMENTE ERA DEL BANCO ROIG SUCURSAL DE HUMACAO. EL BANCO POPULAR ADQUIRIO LA SUCURSAL Y LA CUENTA. PERO ES LA MISMA CUENTA DEL BANCO ROIG.

SECCIÓN 8 CUENTAS POR COBRAR DEL (DE LA) DECLARANTE Y SU UNIDAD FAMILIAR – Artículo 5.4 C (1) de LEG (Incluya dinero prestado a familiares, amigos(as), conocidos(as) o a alguna otra persona en exceso de $1,000 en conjunto. Además, mencione las cuentas por cobrar producto de contratos o negocios).

[X] NO APLICA

Deudor	Relación con su agencia o usted	Motivo de la deuda	Fecha de origen	Importe original	Balance actual
			/		
				TOTAL	

SECCIÓN 9 INVERSIONES EN ACCIONES, BONOS, FONDOS MUTUOS, OPCIONES Y OTROS INSTRUMENTOS – Artículo 5.4 C (2) de LEG (Incluya aquéllos cuyo valor en conjunto excedan de $1,000). Someta copia del estado de cuenta al 31 de diciembre o a la fecha mas reciente al periodo del informe.

[X] NO APLICA

ACTIVOS					DEUDAS U OBLIGACIONES		
Nombre de la fuente o entidad	Tipo de inversión	Fecha de adquisición	Cantidad invertida (costo)	Valor corriente estimado	Importe original	Balance de la deuda	Total de pago anual
		/					
			TOTAL				

SECCIÓN 10 VEHÍCULOS DE MOTOR – Artículo 5.4 C (1) D (1) de LEG (Incluya aquellos vehículos que poseía durante el período del informe cuyo valor exceda de $1,000 a la fecha del informe. También aplica a aquellos vehículos poseídos en calidad de arrendamiento financiero (leasing)). Si el bien mueble le produce ingreso por alquiler, indíquelo en la sección 5. Si el activo fue vendido, permutado o regalado, infórmelo en la sección 14.

[X] NO APLICA

ACTIVOS							DEUDAS U OBLIGACIONES			
¿Adquiridos en años anteriores al período del informe?	Fecha de adquisición o alquiler	Donante, "Dealer", persona de quien usted lo adquirió o alquiló	Marca, modelo y año	Costo	Cantidad pagada en efectivo (pronto)	Valor corriente estimado	Institución financiera	Importe original	Balance de la deuda	Total de pago anual
	/									
Cuantía de estipendio recibido (si aplica)				TOTAL						

SECCIÓN 11 MOBILIARIO, ENSERES ELECTRICOS, PINTURAS, OBJETOS DE ARTE, ANTIGÜEDADES, COLECCIONES, JOYERÍA Y OTROS ACTIVOS – Artículo 5.4 C (1) D (1) de LEG (Para cada uno de los renglones incluya un estimado del valor total del mismo cuyo valor exceda de $1,000 a la fecha del informe. Otros activos pueden ser: embarcaciones, calentadores solares, cisternas, tormenteras, plantas eléctricas, antenas parabólicas, equipo pesado, materiales de construcción, caballos, ganado, equipo de computadora, equipo de refrigeración, etc., no incluidos en otras secciones). Si el bien mueble le produce ingreso por alquiler, indíquelo en la sección 5. Si el activo fue vendido, permutado o regalado, infórmelo en la sección 14. Si alguna pintura, objeto de arte, antigüedades o colección y joyería que excede un valor corriente de $10,000 someta evidencia de tasación y seguro, si alguno).

[ ] NO APLICA

ACTIVOS							DEUDAS U OBLIGACIONES			
¿Adquiridos en años anteriores al período del informe?	Renglón	Donante, concesionario o persona de quien usted lo adquirió o alquiló	Descripción del activo	Costo	Cantidad pagada en efectivo (pronto)	Valor corriente estimado	Institución financiera	Importe original	Balance de la deuda	Total de pago anual
Si	Mobiliario y enseres					$3,100			$0	$0
				TOTAL		$3,100			$0	$0

SECCIÓN 12 PROPIEDADES INMUEBLES Y DEUDAS HIPOTECARIAS – Artículo 5.4 C (1) D (1) de LEG (Incluya residencia principal, secundaria y cualquier otro bien inmueble: apartamentos, edificios, terrenos, etc.) Si el bien inmueble le produce ingreso por alquiler, indíquelo en la sección 5. Si la propiedad inmueble fue vendida, permutada, regalada o se le realizó alguna mejora, infórmelo en la sección 14.

☐ NO APLICA

ACTIVOS							DEUDAS U OBLIGACIONES						
¿Adquiridos en años anteriores al período del informe?	Fecha de adquisición o alquiler	Dirección física / Descripción	Desarrollador, Vendedor o donante	Costo	Cantidad pagada en efectivo (pronto)	Valor corriente estimado	Institución financiera	Importe original	Balance de la deuda	Tasa de Interés	Total de pago anual	Vencimiento	Fecha de refinanciamiento (si aplica)
Si	04/2003	COND CRESCENT COVE BLQ CC 59 HUMACAO, PR 00791 / APARTAMENTO DE 3 CUARTOS	[redacted]			$280,000						/	/
Si	06/2004	BLQ BV 144 PALMAS DEL MAR HUMACAO, PR 00791 / APARTAMENTO DE 1 CUARTO	[redacted]			$180,000						/	/
TOTAL						[redacted]				[redacted]		[redacted]	

SECCIÓN 13 OTRAS DEUDAS U OBLIGACIONES – Artículo 5.4 D (1) de LEG (Cuyo monto exceda de $1,000). Incluya: Préstamos personales, AEGPR, Administración de Sistemas de Retiro, comerciales, tarjetas de crédito, línea de crédito personal, pagos por alquiler de residencia, deudas de ASUME y/o pagos por pensión alimentaria y préstamos estudiantiles. No olvide: Deudas con el Gobierno-Departamento de Hacienda, Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, Patentes y Arbitrios Municipales, por sentencias y otras deudas no mencionadas en las otras secciones. Si aplica, favor de incluir evidencia de planes de pago. Si está acogido a la Ley de Quiebras, someta copia del plan de pago aprobado por el Tribunal Federal y la lista de acreedores. Si ya fue incluida la evidencia, indique el año:

☐ NO APLICA

Institución financiera, acreedor, arrendador, etc.	Tipo de obligación	Importe original	Balance de la deuda	Total de pago anual	Fecha de renovación (si aplica)
CRIM	INMUEBLE APT. 59	$1,518	$1,518	$0	/
CRIM	INMUEBLE APT. 144	$437	$437	$0	/
CITI - MASTERCARD	TARJETA DE CREDITO	$3,232	$3,232	$2,400	/
FEDLOAN	PRESTAMO ESTUDIANTIL	$14,242	$14,242	$0	/
COOP A/C ORIENTAL	PRESTAMO PERSONAL	$5,027	$3,230	$2,124	/
J. CREW - CREDIT CARD	TARJETA DE CREDITO	$1,425	$1,425	$1,200	/
IRS	CUENTA PROPIA - 1040-PR	$4,424	$4,424	$600	/
		TOTAL	$28,508	$6,324	[redacted]

SECCIÓN 14 TRANSACCIONES – Articulo 5.4 E (1) de LEG (Incluya ventas, permutas, mejoras a propiedad inmueble para uso personal o comercial. (Ejemplo venta de un vehículo, casa o negocio, ampliaciones a su casa o negocio, etc). Describa tipo de transacción realizada. Si originó un préstamo para realizar las mejoras, recuerde incluir el mismo en la sección 13.

[X] NO APLICA

Nombre y dirección de la persona a quien se le vende o quién realiza las mejoras	Descripción de activo o mejoras	Tipo de transacción	Fecha de transacción	Costo de la mejora	Cantidad pagada en efectivo	Precio de venta	Ingreso recibido
			/				
						TOTAL	

SECCIÓN 15 INFORMACIÓN ADICIONAL – Artículo 5.4 E (4) de LEG Describa cualquier documento o información adicional que acompañe el formulario de informe financiero e indique la sección a la que corresponde.

[ ] NO APLICA

Listado de Documentos Añadidos al Informe

Tipo	Lugar	Páginas	Breve Descripción	Forma de Envío
DECLARACION INFORMATIVA	S05	1	480.6SP 2020 BANCO POPULAR DE PUERTO RICO	Transferido 06/07/2021 (197260 bytes, 121870-46141-480.6SP 2020 BANCO POPULAR DE PUERTO RICO.pdf)
DECLARACION INFORMATIVA	S05	1	480.6SP 2020 ORIENTAL BANK	Transferido 06/07/2021 (197247 bytes, 121870-46142-480.6SP 2020 ORIENTAL BANK.pdf)
DECLARACION INFORMATIVA	S05	1	480.6SP 2020 THE MONEY HOUSE INC	Transferido 06/07/2021 (197220 bytes, 121870-46143-480.6SP 2020 THE MONEY HOUSE INC.pdf)
LEY CARES - HACIENDA	S05	1	NOTIFICACION DE IMPACTO ECONOMICO	Transferido 06/07/2021 (124376 bytes, 121870-46144-IMPACTO ECONOMICO.pdf)
LEY CARES - DTRH	S05	1	INCENTIVO CUENTA PROPIA - PUA	Transferido 06/07/2021 (72963 bytes, 121870-46147-ingresos PUA 2020.pdf)
PLANILLA	S05	13	CONTRIBUCION SOBRE INGRESOS	Transferido 06/07/2021 (2850126 bytes, 121870-46148-INCOME TAX RETURN 2020 (E-FILED).pdf)
REGISTRO DE COMERCIANTE	S06	1	LCDA. MARIANA NOGALES MOLINELI	Transferido 06/07/2021 (1050065 bytes, 121870-46140-CERT DE COMERCIANTE (LCDA. MARIANA NOGALES).pdf)
ESCRITURA	S12	5	APARTAMENTO 3 CUARTOS	Transferido 06/07/2021 (1247499 bytes, 121870-46081-05021404 (1).PDF)

ESCRITURA	S12	9	APARTAMENTO 1 CUARTO	Transferido 06/07/2021 (1811735 bytes, 121870-46082-05021403 (1).PDF)
DEUDA CRIM	S13	2	DEUDA PROPIEDAD INMUEBLE APT 59	Transferido 06/07/2021 (1178007 bytes, 121870-46084-CRIM Apt 59_$1518.58.pdf)
DEUDA CRIM	S13	2	DEUDA PROPIEDAD INMUEBLE APT 144	Transferido 06/07/2021 (1563978 bytes, 121870-46085-CRIM Apt 144_$437.45 (1).pdf)
TARJETA DE CREDITO	S13	3	CITI CARDS	Transferido 06/07/2021 (278011 bytes, 121870-46090-December 23 2020 mastercard.pdf)
PRESTAMO ESTUDIANTIL	S13	2	FEDLOAN-8727	Transferido 06/07/2021 (61499 bytes, 121870-46091-Student Loan Verification Letter.pdf)
TARJETA DE CREDITO	S13	4	J. CREW-9077	Transferido 06/07/2021 (842479 bytes, 121870-46135-J. CREW.pdf)
PRESTAMO PERSONAL	S13	2	COOP A/C ORIENTAL-0422	Transferido 06/07/2021 (515566 bytes, 121870-46137-coop oriental al 23 dic 2020.pdf)
BALANCE IRS 2018	S13	2	DEUDA 2018	Transferido 06/07/2021 (70380 bytes, 121870-46151-deuda IRS.pdf)
PLANILLA IRS 2019	S13	4	PLANILLA CON BALANCE	Transferido 06/07/2021 (213490 bytes, 121870-46153-1040-PR 2019 (MARIANA).pdf)

SE[illegible] CEE

2020 [illegible] 03

MRS. MARIANA A. NOGALES MOLINELLI

STATEMENT OF FINANCIAL CONDITION
AS OF DECEMBER 31, 2019, AND INDEPENDENT
ACCOUNTANT'S REVIEW REPORT

ANEJO 4

José M. Castro
Certified Public Accountant

INDEPENDENT ACCOUNTANT'S REVIEW REPORT

Mariana A. Nogales Molinelli
Carolina, Puerto Rico

I have reviewed the accompanying statement of financial condition of Mariana A. Nogales Molinelli as of December 31, 2019, and the related notes to the financial statement. A review includes primarily applying analytical procedures to Mariana A. Nogales Molinelli's financial data and making inquiries of Mariana A. Nogales Molinelli. A review is substantially less in scope than an audit, the objective of which is the expression of an opinion regarding the financial statement as a whole. Accordingly, I do not express such an opinion.

Mariana A. Nogales Molinelli's Responsibility for the Financial Statement

Mariana A. Nogales Molinelli is responsible for the preparation and fair presentation of this financial statement in accordance with accounting principles generally accepted in the United States of America; this includes the design, implementation, and maintenance of internal control relevant to the preparation and fair presentation of a financial statement that is free from material misstatement whether due to fraud or error.

Accountant's Responsibility

My responsibility is to conduct the review engagement in accordance with Statements on Standards for Accounting and Review Services promulgated by the Accounting and Review Services Committee of the AICPA. Those standards require me to perform procedures to obtain limited assurance as a basis for reporting whether I am aware of any material modifications that should be made to the financial statement for it to be in accordance with accounting principles generally accepted in the United States of America. I believe that the results of my procedures provide a reasonable basis for my conclusion.

Accountant's Conclusion

Based on my review, I am not aware of any material modifications that should be made to the accompanying financial statement in order for it to be in accordance with accounting principles generally accepted in the United States of America.

José M. Castro, CPA

License Number 1670
Expires December 1, 2022
San Juan, Puerto Rico
December 30, 2020

PO Box 194384, San Juan PR 00919-4384
(787) 307-4616 jmcastrocpa@gmail.com

LICENSE 1670
PUERTO RICO

MRS. MARIANA A. NOGALES MOLINELLI

STATEMENT OF FINANCIAL CONDITION
DECEMBER 31, 2019

(See accompanying Independent Accountant's Review Report)

ASSETS	
Investments (Note 2)	17,500
Real estate (Note 3)	500,000
Estimated income tax refund	500
Personal items and household furnishings (Note 4)	2,300
TOTAL ASSETS	$ 520,300
LIABILITIES AND NET WORTH	
Accounts payable (Note 5)	$ 25,600
Total liabilities	25,600
ESTIMATED INCOME TAX RELATED TO CURRENT VALUES (Note 6)	200
NET WORTH	494,500
TOTAL LIABILITIES AND NET WORTH	$ 520,300

The accompanying notes are an integral part of this statement of financial condition.

MRS. MARIANA A. NOGALES MOLINELLI

NOTES TO STATEMENT OF FINANCIAL CONDITION
DECEMBER 31, 2019

(See accompanying Independent Accountant's Review Report)

1. SUMMARY OF SIGNIFICANT ACCOUNTING POLICIES

The accompanying statement of financial condition includes the assets and liabilities of Mrs. Mariana A. Nogales Molinelli. Mrs. Nogales Molinelli is a self-employed lawyer and notary, authorized to practice law in the Commonwealth of Puerto Rico, since 2011. In June 2017, she was admitted to practice in the Federal Court System, Puerto Rico District.

Assets and liabilities are stated at their estimated current values, which as to assets, are intended to approximate amounts at which such assets could be exchanged between a buyer and a seller, each of whom is informed and willing, and neither of whom is compelled to buy or sell. Liabilities are presented at their estimated current amount.

2. INVESTMENTS

Investments as of December 31, 2019 consist of the following:

Shares and Deposit Certificates in Cooperative Association	$ 16,400
Individual retirements accounts	1,100
Total	$ 17,500

The value of these investments was determined based on their market value as reported by the financial institutions at which these investments are being held.

3. REAL ESTATE

Investment in real estate as of December 31, 2019 consists of two condo-apartment units part of residential developments in Humacao, Puerto Rico. The current value of these properties was determined by a third party managing the properties.

4. CURRENT VALUES

The estimated current value of the Personal Items and Household Furnishings was estimated by Mrs. Nogales Molinelli based on her personal knowledge.

5. ACCOUNTS PAYABLE

Accounts payable as of December 31, 2019 consist of the following:

- Student loans	$15,100
- Credit cards	3,600
- Federal self-employment tax	3,000
- Line of credit with local bank	2,500
- Federal self-employment tax under payment plan	1,400
Total	$25,600

6. ESTIMATED INCOME TAX RELATED TO CURRENT VALUES

Estimated income tax has been provided on the excess of the estimated current values of assets over their tax bases as if the estimated current values of the assets had been realized on the statement date, using applicable tax laws and regulations. The provision will probably differ from the amounts of income tax that eventually might be paid because those amounts are determined by the timing and method of disposal or realization and the tax laws and regulations in effect at the time of disposal or realization. As of December 31, 2019, the cost of the real estate exceeds its estimated current value by approximately $150,000.

ANEJO B

DECLARACIÓN JURADA DEL ESTADO DE CONDICIÓN FINANCIERA REVISADO

Yo Mariana Nogales Molinelli mayor de edad, estado civil soltera, vecino de Carolina, declaro bajo juramento que:

1. Mi nombre y demás circunstancias personales son las anteriormente expresadas.
2. Suministré al contador público autorizado toda la información y documentos inherentes a mi condición financiera.
3. El Estado de Condición Financiera Revisado que se acompaña, refleja mi posición financiera al 31 de diciembre de 2019.

En virtud de todo lo cual firmo la presente Declaración Jurada a todos los finales legales pertinentes.

Y para que así conste, juro y suscribo la presente Declaración Jurada en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de Diciembre de 2020.

DECLARANTE

AFFIDAVIT NÚM. 157

Jurada y suscrita ante mí por Mariana Nogales Molinelli, de las circunstancias indicadas, a quien doy fe de conocer mediante Conocimiento personal, en San Juan, Puerto Rico, a 30 de diciembre de 2020.

Sello

RECIBO

NOTARIO

NICOLE DIAZ GONZALEZ
ABOGADA - NOTARIA

Gobierno de Puerto Rico

CERTIFICADO DE ENMIENDA

Yo, **Omar J. Marrero Díaz, Secretario de Estado** del Gobierno de Puerto Rico,

CERTIFICO: Que el, **21 de septiembre de 2021**, a las **05:41 p.m., COALICIÓN PUERTORRIQUEÑA CONTRA LA PENA DE MUERTE, INC.**, registro número **49186**, efectuó la siguiente enmienda:

Cambio de Agente Residente

Anterior	Actual
Nogales Molinelli, Mariana A	COLON PEREZ, MADELIN
295 Palmas Inn Way suite 134, Humacao, PR, 00791	315 COLL Y TOSTE, URB. BALDRICH, SAN JUAN, PR, 00918
Apartado 194692, San Juan, PR, 00919-4692	315 COLL Y TOSTE, URB. BALDRICH, SAN JUAN, PR, 00918
mariana.nogales@gmail.com	madelin.colon@gmail.com
(787) 375-6787	(787) 448-7025

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente y hago estampar en él el Gran Sello del Gobierno de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy, **21 de septiembre de 2021.**

Omar J. Marrero Díaz
Secretario de Estado

ANEJO 5

Government of Puerto Rico

CERTIFICATE OF AMENDMENT

I, **Raúl Márquez Hernández, Secretary of State** of the Government of Puerto Rico,

CERTIFY: That on **October 19, 2020**, at **12:42 PM**, **GREATER CARIBBEAN FOR LIFE, INC.**, registry number **64083**, performed the following amendment:

Change of Resident Agent

Previous	Current
Mariana Nogales-Molinelli	Campos Cruz , Carmelo
295 Palmas Inn Way,, Suite 134, Humacao, PR, 00791	444 calle De Diego, Apto. 1510, SAN JUAN, PR, 00923-3007
295 Palmas Inn Way,, Suite 134, Humacao, PR, 00791	444 calle De Diego, Apto. 1510, SAN JUAN, PR, 00923-3007
	carmelocampos@yahoo.com
N/A	(787) 648-5624

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned by virtue of the authority vested by law, hereby issues this certificate and affixes the Great Seal of the Government of Puerto Rico, in the City of San Juan, Puerto Rico, today, **October 19, 2020.**

Raúl Márquez Hernández
Secretary of State

ANEJO 6

Government of Puerto Rico

CERTIFICATE OF AMENDMENT

I, **Raúl Márquez Hernández, Secretary of State** of the Government of Puerto Rico,

CERTIFY: That, **GREATER CARIBBEAN FOR LIFE, INC.**, register number **64083** , filed the following transaction on **October 19, 2020**, at **12:34 PM**:

Change of Designated Office

Previous	Current
295 Palmas Inn Way,, Suite 134, Humacao, PR, 00791	444 calle De Diego, Apto. 1510, SAN JUAN, PR, 00923-3007
295 Palmas Inn Way,, Suite 134, Humacao, PR, 00791	444 calle De Diego, Apto. 1510, SAN JUAN, PR, 00923-3007
N/A	(787) 648-5624

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned by virtue of the authority vested by law, hereby issues this certificate and affixes the Great Seal of the Government of Puerto Rico, in the City of San Juan, Puerto Rico, today, **October 19, 2020.**

Raúl Márquez Hernández
Secretary of State

Government of Puerto Rico

CERTIFICATE OF AMENDMENT

I, **Omar J. Marrero Díaz, Secretary of State** of the Government of Puerto Rico,

CERTIFY: That, **OCEAN FRONT VILLAS CORP.**, register number **147955**, filed the following transaction on **September 15, 2021**, at **03:29 PM**:

Officers Amendment

Previous

NOGALES, MARIANA
President
295 PALMAS INN WAY SUITE 134, HUMACAO, PR, 00791
295 PALMAS INN WAY SUITE 134, HUMACAO, PR, 00791
mariana.nogales@gmail.com

NOGALES, MARIANA
Treasurer
295 PALMAS INN WAY SUITE 134, HUMACAO, PR, 00791
295 PALMAS INN WAY SUITE 134, HUMACAO, PR, 00791
mariana.nogales@gmail.com

Current

MOLINELLI, RITA
President, Secretary, Treasurer
295 PALMAS INN WAY, SUITE 134, HUMACAO, PR, 00791
295 PALMAS INN WAY, SUITE 134, HUMACAO, PR, 00791
rita.molinelli@gmail.com

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned by virtue of the authority vested by law, hereby issues this certificate and affixes the Great Seal of the Government of Puerto Rico, in the City of San Juan, Puerto Rico, today, **September 15, 2021.**

Omar J. Marrero Díaz
Secretary of State

ANEJO 7

Gobierno de Puerto Rico

CERTIFICADO DE ENMIENDA

Yo, **Omar J. Marrero Díaz, Secretario de Estado** del Gobierno de Puerto Rico,

CERTIFICO: Que el, **20 de septiembre de 2021**, a las **12:31 p.m., BRIGADA LEGAL SOLIDARIA INC.**, registro número **404922**, efectuó la siguiente transacción:

Enmienda a Oficiales

Anterior

DIAZ GONZALEZ, NICOLE M

Presidente

P.O. Box 1647, TRUJILLO ALTO, PR, 00977

P.O. Box 1647, TRUJILLO ALTO, PR, 00977

nicole.marie.diaz@gmail.com

LATORRE ROBLES, YARELISSE

Secretario(a)

Calle Sultana del Oeste, I-35 Reparto Flamingo, BAYAMON, PR, 00959

Calle Sultana del Oeste, I-35 Reparto Flamingo, BAYAMON, PR, 00959

yarelisse@hotmail.com

NOGALES MOLINELLI, MARIANA

Tesorero(a)

CONDOMINIO MUNDO FELIZ APTO 1904, AVE RODRIGUEZ EMA NO 1 ISLA VERDE, CAROLINA, PR, 00979

CONDOMINIO MUNDO FELIZ APTO 1904, AVE RODRIGUEZ EMA NO 1 ISLA VERDE, CAROLINA, PR, 00979

mariana.nogales@yahoo.com

Actual

LEBRON ROSA, JOSE LUIS

Presidente, Tesorero(a)

CONDOMINIO LE MANS, 602 AVENIDA MUÑOZ RIVERA OFICINA 308, SAN JUAN, PR, 00918

CONDOMINIO LE MANS, 602 AVENIDA MUÑOZ RIVERA OFICINA 308, SAN JUAN, PR, 00918

diseggnocontrol@gmail.com

SANTIAGO CINTRON, FRANCISCO A

Secretario(a)

CALLE MANILA 1012, URB. SANTA RITA, SAN JUAN, PR, 00926

PO BOX 367476, SAN JUAN, PR, 00936-7476

francisco.a.santiago13@gmail.com

ANEJO 8

Hon. Ángel N. Matos García
Presidente
Comisión de Ética

Portavoz de la Mayoría
Representante Distrito Núm. 40
Carolina

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

A LA MANO

28 de octubre de 2021

Hon. Mariana Nogales Molinelli
Portavoz
Movimiento Victoria Ciudadana
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico 00902

Estimada Portavoz Nogales Molinelli:

El miércoles, 27 de octubre de 2021, como parte del proceso de evaluación y análisis de su referido en torno al Informe Financiero de las Ramas Ejecutiva y Legislativa (Periodo de Informe: Desde 1 de enero de 2020- hasta 31 de diciembre de 2020), en Reunión Ejecutiva, la Comisión de Ética acordó solicitarle la información que precede.

Según dispone la Sección 10 (d) de la Resolución de la Cámara 326, conocida como "Reglas de Conducta Ética de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" entre las funciones, responsabilidades y deberes de la Comisión, está el *"realizar requerimientos de información relacionados con el asunto o querella bajo consideración o investigación ante la Comisión. También se podrá requerir prueba testifical, pericial y documental adicional a la presentada por las partes"*.

La contestación a esta solicitud de información debe ser presentada mediante declaración jurada.

El término para presentar su contestación a esta solicitud de información es hasta **el jueves, 4 de noviembre de 2021, a las 4:30 p.m.**, en la oficina de la Comisión de Ética.

Sin otro particular, quedo.

Ángel N. Matos García

ANEJO 9

Anejo.

EL CAPITOLIO, APARTADO 9022228, SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-2228 ∫ T. (787)721-6040 EXT. 2197
D. (787)622-4897 ∫ E. AMATOS@CAMARADEREPRESENTANTES.ORG

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

I. Instrucciones Generales

1. Si alguna pregunta o inciso no puede ser contestado a cabalidad, sírvase contestar en toda la extensión que sea posible, indicando la razón para la imposibilidad de contestar el resto e indique cualquier información o conocimiento que posea sobre la parte no contestada de la pregunta o inciso. Siempre que la contestación se refiera a alguna manifestación verbal, se deberá proveer la fecha y el lugar de la misma, la identidad de la persona o personas que hacen la manifestación, la identidad de todas las personas presentes y el contenido de la manifestación verbal.

2. La obligación de proveer respuestas es de naturaleza continua. Si en algún momento posterior a la notificación de la contestación surge información nueva pertinente, es su obligación suplementar la contestación.

II. Definiciones

1. El término "documento, según se utiliza en este escrito, significa el original o cualquier copia, no importa su origen o ubicación, de cualquier libro, panfleto, periódico, carta, memoranda, récord, reporte, estudio, nota, cinta video o audio o cualquier material tangible escrito, transcrito, gráfico, impreso, no importa la forma en que esté producido o reproducido que esté en posesión y/o control de la parte que contesta el interrogatorio.

2. El término "identificar" utilizado en referencia a una persona, requiere que se indique su nombre completo. Estos datos se refieren al momento de someter la contestación a esta solicitud de información, así como al momento o periodo de tiempo al que se refiera la correspondiente pregunta.

3. El término "identificar" utilizado con relación a un documento, significa indicar fecha del mismo, el autor, la persona si alguna a quien va dirigido e identificar la persona en cuya custodia se encuentra el documento.

4. El término "persona" significa toda persona física, así como toda persona o entidad jurídica, incluyendo, pero no limitado a corporaciones, sociedades, asociaciones, cooperativas y organizaciones de todas clases.

5. La referencia a año o periodo de años significa el año 2020 y cualquier momento durante el transcurso del año 2020.

III. Interrogatorio y producción de documentos

1. Con relación a sus "Bienes Inmuebles":

   - Certificar que, en el año 2020, no recibió ingresos de la Corporación Ocean Front Villas Corp., por cualquier concepto sobre las propiedades inmuebles:
     a. Cond. Crescent Cove, BLQ CC 59, Humacao, Puerto Rico 00791
     b. BLQ BV 144, Palmas del Mar, Humacao, Puerto Rico 00791

2. Con relación al Condominio Mundo Feliz, indique si usted o alguna de las corporaciones a las que usted pertenece (año 2020) es titular de algún apartamento.

3. De contestar en le afirmativa la pregunta #2, favor indicar;
   - la cantidad de apartamentos
   - fecha de compra
   - método de pago para dichos apartamentos
   - nombre del Banco Hipotecario, tiempo de la hipoteca
   - Si dichos apartamentos se usan para alquiler o los vive alguna persona.
   - De ser alquilada indique canon de arrendamiento y persona que alquila.
   - Si paga CRIM con relación a dichos apartamentos.
   - De no vivir o alquilar dichos apartamentos indique si los mismos se encuentra desocupados y desde cuándo.

4. Con relación a las corporaciones a las que pertenece (año 2020)
    - Indique el nombre, la dirección y el número de teléfono de cualquier persona que sea miembro de las corporaciones identificadas en el Informe Financiero enmendado que proveyó a la Comisión de Ética el 24 de septiembre de 2021 (incluyendo a toda persona que ya no sea parte).
    - Indique la persona que abrió las cuentas de banco o cooperativa de dicha corporación (incluya la fecha de apertura, nombre de la institución financiera y fecha de Resolución Corporativa que autoriza a dicha persona).
    - Nombre de las personas que tienen o han tenido una firma autorizada en las cuentas de bancos o de cooperativas identificadas.
    - Indique si recibió en el año 2020, ingresos de las corporaciones identificadas en el Informe Financiero enmendado que proveyó a la Comisión de Ética el 24 de septiembre de 2021.

IV. <u>Requerimiento de documentos</u>

- Relacione e incluya copia de toda la evidencia documental que sea necesaria para sustentar sus argumentos.
- Suministre copia de cualquier otro documento, no requerido en ocasión de alguna pregunta específica que en una u otra forma, acredite o sustancie sus contestaciones.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN DE ÉTICA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

RE: MARIANA NOGALES MOLINELLI QUERELLADA	QUERELLA NÚM: 0001-2021

CAMARA DE REPRESENTANTES
HON. ANGEL MATOS GARCIA
2021 NOV -4 PM 2:25

CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

A LA COMISIÓN DE ÉTICA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

COMPARECE la parte querellada, Representante Mariana Nogales Molinelli (en adelante "Representante Nogales"), por conducto de la representación legal que suscribe, y muy respetuosamente presenta sus contestaciones a la solicitud de información:

1. Certifico que, en el año 2020, no recibí ingresos de la Corporación Ocean Front Villas Corp, por cualquier concepto sobre las propiedades inmuebles:

a. Cond. Crescent Cove, BLQ CC59, Humacao, Puerto Rico 00791
b. BLQ BV 144, Plamas del Mar, Humacao, Puerto Rico 00791

MNM

Según se divulgó en mi Informe Financiero y se desprende de mi planilla, mis ingresos para el año 2020 fueron por concepto de:

a. trabajo por cuenta propia ($27,296.00),
b. pago de impacto ecónomico ($1,800.00) y
c. desempleo por pandemia ($5,460.00).

Incluyo copia de la planilla para el año 2020. (anejo 1)

2. Con relación al Condominio Mundo Feliz, certifico que ni yo, ni ninguna de las corporaciones en las que figuré como oficial durante el año 2020 es titular de algún apartamento.

Según se divulgó en mi Informe Financiero, resido en el Apartamento 1904 del Condominio Mundo Feliz, el cual es una propiedad familiar. La misma pertenece a mi madre, Rita Molinelli Freytes.

Incluyo copia de la escritura de compraventa del referido apartamento. (anejo 2)

3. No aplica.

ANEJO 10

4. Con relación a las corporaciones en las que figuré como oficial o agente residente durante el año 2020 indico lo siguiente: En virtud de que las corporaciones tienen personalidad jurídica independiente de los miembros que la componen y en vista de que me desligué de toda relación con las corporaciones sobre las cuales se solicita información; le solicité a sus presidentes, vicepresidentes o presidentas que contestaran bajo juramento lo que tuviera que ver con la información solicitada. Se acompaña la declaración jurada que cada uno autorizó (4 en total), con el contenido de la información que me solicitan.

a. Ocean Front Villas Corp.

i. Se acompaña declaración jurada de Rita Molinelli Freytes (anejo 3)

ii. Ingresos

Según se divulgó en mi Informe Financiero y se desprende de mi planilla, mis ingresos para el año 2020 fueron por concepto de:

- trabajo por cuenta propia ($27,296.00),
- pago de impacto ecónomico ($1,800.00) y
- desempleo por pandemia ($5,460.00).

No recibí ingresos de Ocean Front Villas Corp.

MeNeM

b. Brigada Legal Solidaria, Inc.

i. Se acompaña declaración jurada de su presidente José Luis Lebrón Rosa (anejo 4)

ii. Ingresos

Según se divulgó en mi Informe Financiero y se desprende de mi planilla, mis ingresos para el año 2020 fueron por concepto de:

- trabajo por cuenta propia ($27,296.00),
- pago de impacto ecónomico ($1,800.00) y
- desempleo por pandemia ($5,460.00).

No recibí ingresos de Brigada Legal Solidaria, Inc.

c. Greater Caribbean for Life

i. Se acompaña declaración jurada de su Vicepresidente, Carmelo Campos Cruz (anejo 5)

ii. Ingresos

Según se divulgó en mi Informe Financiero y se desprende de mi planilla, mis ingresos para el año 2020 fueron por concepto de:

- trabajo por cuenta propia ($27,296.00),
- pago de impacto ecónomico ($1,800.00) y
- desempleo por pandemia ($5,460.00).

No recibí ingresos de Greater Caribbean for Life.

d. Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte

i. Se acompaña declaración jurada de su presidenta, Madelin Colón Pérez (anejo 6)

ii. Ingresos

Según se divulgó en mi Informe Financiero y se desprende de mi planilla, mis ingresos para el año 2020 fueron por concepto de:

- trabajo por cuenta propia ($27,296.00),
- pago de impacto ecónomico ($1,800.00) y
- desempleo por pandemia ($5,460.00).

No recibí ingresos de la Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte.

JURAMENTO

Yo, **MARIANA NOGALES MOLINELLI**, también conocida por MARIANA ANDREA NOGALES MOLINELLI mayor de edad, soltera, abogada y vecina de Carolina, Puerto Rico, bajo juramento declaro lo siguiente:

1. Que mi nombre y demás circunstancias personales son las arriba indicadas.
2. Que he procedido a contestar las preguntas de la Solicitud de Información notificadas por la Comisión de Ética de la Cámara de Representantes.
3. Ratifico lo antes declarado haciéndolo constar con mi firma.

En San Juan, Puerto Rico a 3 de noviembre de 2021.

MARIANA NOGALES MOLINELLI

También conocida por

MARIANA ANDREA NOGALES MOLINELLI

Afidávit número: 669

Jurado y suscrito ante mí por **MARIANA NOGALES MOLINELLI,** también conocida por MARIANA ANDREA NOGALES MOLINELLI de las circunstancias personales antes mencionadas y a quien conozco personalmente.

En San Juan, Puerto Rico, a 3 de noviembre de 2021.

NOTARIO PÚBLICO

RECIBO

4U21-02875811

Sello

9397
10/23/2021
$5.00
Sello de Asistencia Legal
80004-2023-1023-07736064

ELY M. ... OLON GONZÁLEZ
ABOGADA-NOTARIO

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de noviembre de 2021.

CERTIFICO: Que he enviado el original del presente escrito de Contestaciones al Interrogatorio al Presidente de la Comisión de Ética de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

En ~~San Juan,~~ Puerto Rico, a _____de noviembre de 2021.

LCDO. EDUARDO VILLA NUEVA ~~VEGA~~

COLEGIADO 7434 RUA 6113

ABOGADO DE LA PARTE QUERELLADA

Dirección

787. 612 7840

TEL. ___ FAX. ____

EMAIL. bufetevillanuevavega@gmail.com

anejo 2

----------ESCRITURA NUMERO CINCO----------

----------COMPRAVENTA----------

En San Juan, Puerto Rico, a veintisiete (27) de marzo de dos mil uno (2001).----------

----------ANTE MI----------

MARTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada y Notario Público para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con residencia y estudio abierto en Guaynabo, Puerto Rico,----------

----------COMPARECEN----------

DE LA PRIMERA PARTE: COMO VENDEDORAS: **FRANCES ENID DIAZ GONZALEZ,** seguro social número 583-71-4508 y **MIRNA IVETTE HERNANDEZ SAURI,** seguro social número 584-27-8915, ambas mayores de edad, solteras, comerciantes y vecinas de Río Piedras, Puerto Rico. ----------

DE LA SEGUNDA PARTE: COMO COMPRADORA: RITA MOLINELLI FREYTES, Seguro Social número 584-95-3054, mayor de edad, soltera, abogada y vecina de Humacao, Puerto Rico. ----------

----------DOY FE----------

Del conocimiento personal de las comparecientes, y por sus dichos la doy de sus circunstancias personales. Me aseguran tener y tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, por lo que libre y voluntariamente,----------

----------EXPONEN----------

PRIMERO: Que las comparecientes de la primera parte son dueñas en pleno dominio en común proindiviso y a partes iguales en un cincuenta porciento (50%) de la propiedad inmueble que se describe a continuación:----------

URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartment nineteen hundred four (1904). Residential Apartment with an irregular shape, located at the nineteenth floor of Baldorioty Towers, Tower number one, (Mundo Feliz; Tower No.I), located in Hato de Cangrejos Arriba Ward of the Municipality of Carolina, said apartment with an area of approximately one thousand one hundred twenty one point twenty six square feet, equivalent to one hundred four point twenty square meters and its boundaries are as follows: by the NORTH, in a distance of thirty nine feet ten inches equivalent to twelve point fourteen meters with common corridor and ventilation shafts, separated by wall, and entrance door, in four feet two inches with incinerator room separated by wall; by the SOUTH, in a

MARTA RODRIGUEZ - ABOGADA - NOTARIO

distance of forty four feet zero inches equivalent to thirteen point forty one meters with exterior space, separated by walls and balcony's railing; by the EAST, in a distance of twenty nine feet eleven inches equivalent to nine point eleven meters with apartment nineteen hundred two separated by bearing wall; by the WEST, in a total distance of twenty four feet eleven inches equivalent to seven point fifty nine meters with apartment nineteen hundred six and incinerator room separated by bearing wall and in five feet with exterior space, separated by balcony's' railing. This apartment comprises: living and dining room, master bedroom with walk-in- closet and bathroom, bedroom with closet, hall, bathroom, kitchen and balcony. To this apartment belongs parking space one hundred seventy three. (173). Common elements: zero point four two zero percent (0.4420%). ----------

Inscrita al folio cincuenta y siete (57), del tomo seiscientos once (611) de Carolina, finca número treinta y dos mil noventa y dos (32, 092), de la Sección Primera del Registro de la Propiedad de Carolina. ----------

SEGUNDO: Que las vendedoras adquirieron la antes descrita propiedad mediante la Escritura número doscientos dieciseis (216) sobre Compraventa otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día veintiocho (28) de junio de mil novecientos noventa y (1994) ante el Notario Julián Antonio Parrilla Boria. ----------

TERCERO: Que la antes descrita propiedad se halla afecta a las siguientes cargas y gravámenes:----------

a) Por su procedencia: a servidumbres a favor de Autoridad de la Fuentes Fluviales de Puerto Rico. ----------

b) Por sí: Hipoteca en garantía de pagaré favor de Doral Mortgage Corporation, o a su orden, por la suma principal de ochenta y tres mil cincuenta dólares ($83,050.00) según consta en la escritura número doscientos diecisiete (217) otorgada en San Juan, Puerto Rico, ante el Notario Julián Antonio Parrilla Boria. Dicha hipoteca se haya reducida mediante amortizaciones periódicas a la cantidad de setenta y siete mil ciento sesenta y cinco dólares con nueve centavos ($77,165.09). ----------

CUARTO: Que la parte vendedora ha convenido un contrato de compraventa con la parte compradora sobre la antes descrita propiedad y solemnizando sus convenios, celebran la compraventa con sujeción a las siguientes:----------

----------**CLAUSULAS Y CONDICIONES**----------

UNA: La parte vendedora **VENDE, CEDE Y TRASPASA** a favor de la parte compradora quien **COMPRA, RECIBE, ADQUIERE Y ACEPTA**

MARTA RODRIGUEZ ABOGADA - NOTARIO

las propiedades descritas en este instrumento público con todos sus usos, derechos y servidumbres.----------

DOS: Realízase esta compraventa por el convenido y ajustado precio de **CIENTO VEINTE MIL DÓLARES ($120,000.000)** de los cuales la parte compradora se reserva la cantidad de setenta y siete mil ciento sesenta y cinco dólares con nueve centavos ($77,165.09) para pagar en su totalidad la hipoteca que grava al inmueble. Conforme expresan las partes, la suma restante del precio de compraventa; es decir, la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro dólares con noventiún centavos ($42,834.91) fue pagado a la parte vendedora por la parte compradora con anterioridad a este acto, por lo que la parte vendedora otorga a la parte compradora su mas formal y eficaz carta de pago. ------

TRES: Las partes comparecientes asimismo reconocen haber examinado copia de unas certificaciones sobre contribuciones territoriales los cuales corresponden a la propiedad que aquí se vende, según información suministrada por la Parte Vendedora, expedidas dichas certificaciones por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) de las que se desprende el estado contributivo de las propiedades y sus deudas, si alguna. El contenido, alcance y limitaciones de dichas certificaciones y los riesgos de que el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) expida recibos de cobro adicionales ha sido explicado detalladamente a las partes. ----------

CUATRO: La parte vendedora se responsabiliza por cualquier contribución sobre la propiedad que los inmuebles adeuden hasta esta fecha; de las contribuciones devengadas en lo adelante será responsable la parte compradora. ----------

CINCO: La parte vendedora se obliga al saneamiento por evicción conforme al Artículo mil trescientos sesenta y cuatro (1364) del Código Civil de Puerto Rico. ----------

SEIS: Las comparecientes manifiestan haber recibido copia de un estudio registral reciente en el cual se expresa la situación registral descrita y sus cargas y gravámenes. Reconocen las partes que la Notario les ha explicado el alcance y significado de lo que expresa el

MARTA RODRIGUEZ ABOGADA NOTARIO

estudio de título y manifiestan que a su mejor conocimiento, dicho estudio refleja la realidad sobre la titularidad y cargas de la propiedad al día de hoy. De igual forma aceptan las partes se les ha advertido que la expedición de la certificación o la realización de un estudio registral no cierra el Registro y que por tanto, no obstante la certificación negativa que se presente, pueden existir cargas o títulos inscritos con posterioridad, por muy reciente que sea la certificación o el estudio registral. ----------

NUEVE: Las comparecientes se obligan mediante este documento a otorgar cualquier otro documento que sea necesario para corregir o enmendar el presente de así requerirlo el Honorable Registrador de la Propiedad.----------

DIEZ: La parte compradora entra en la posesión legal y disfrute de las propiedades desde este mismo momento del otorgamiento.----------

----------OTORGAMIENTO, LECTURA, ACEPTACION Y FIRMA----------

Así lo otorgan las partes comparecientes, a las que yo, la Notario, hago las advertencias legales pertinentes. Informo a las comparecientes de su derecho a leer esta escritura, el cual utilizan; la encuentran conforme, la aprueban y se ratifican en su contenido, y no interesando la presencia de testigos instrumentales la firman todos en un solo acto, ante mí, la Notario, estampando además sus iniciales en el margen de todos y cada uno de los cuatro (4) folios que componen esta escritura; de todo lo cual, y de lo demás que afirmo o refiero en este instrumento público que firmo, signo, sello y rubrico, YO, la Notario Público que autorizo, **DOY FE.**----------

MARTA RODRIGUEZ
ABOGADA - NOTARIO

CERTIFICACION

Se hallan cancelados en el original los correspondientes sellos de Rentas Internas e Impuesto Notarial.----------

Aparece la firma de la Notario Autorizante en el original de esta escritura, así como su rúbrica, signo y sello.----------

CERTIFICO: Que la que precede es copia fiel y exacta del original de su contenido obrante en mi protocolo de instrumentos públicos del año en curso a que me remito; la cual contiene cinco (5) folios. ----------

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la primera copia certificada a petición de Rita Molinelli en San Juan, Puerto Rico, hoy día veintisiete (27) de marzo del año dos mil uno (2001).----------

MARTA RODRIGUEZ ABOGADA - NOTARIO

NOTARIO PUBLICO

MARTA RODRIGUEZ ABOGADA - NOTARIO

anejo 5

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN DE ÉTICA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

RE: MARIANA NOGALES MOLINELLI QUERELLADA	QUERELLA NÚM: 0001-2021

DECLARACIÓN JURADA

YO, Rita Molinelli Freytes, mayor de edad, soltera, abogada y corredora de bienes raíces y vecina de Humacao, Puerto Rico bajo juramento declaro lo siguiente:

1. Que mi nombre y demás circunstancias personales son las antes expresadas.
2. Que soy la Presidenta, Tesorera y Secretaria de Ocean Front Villas Corp.
3. Que Ocean Front Villas, Corp. es una corporación con fines de lucro dedicada al alquiler de villas y apartamentos, con personalidad jurídica independiente según establece la Ley de Corporaciones de Puerto Rico.
4. Que a solicitud de la Representante Mariana Nogales Molinelli procedo a contestar unas preguntas sobre la corporación Ocean Front Villas Corp que como presidenta y dueña de las acciones sólo yo puedo contestar.
5. Durante el año 2020, Mariana Nogales Molinelli figuraba como la Presidenta y Tesorera de la Corporación.
6. La persona que abrió la cuenta de banco de la corporación fue Mariana Nogales Molinelli, el 21 de octubre de 2005 en el Banco Popular de Puerto Rico.
7. Las personas que tienen o han tenido una firma autorizada en la cuenta de banco son: Mariana Nogales Molinelli y Rita Molinelli Freytes.
8. En el año 2020 Mariana Nogales Molinelli no recibió ingreso alguno de Ocean Front Villas, Corp.

Que todo lo antes declarado es la verdad y nada más que la verdad y para que así conste, juro y suscribo la presente en Humacao, Puerto Rico, hoy 3 de noviembre de 2021.

Rita Molinelli Freytes

Affidávit Núm.: 1478

Jurado y suscrito ante mí por, Rita Molinelli Freytes, de las circunstancias personales antes mencionadas, a quien conozco personalmente. En Humacao, Puerto Rico, hoy 3 de noviembre de 2021.

Sello

9397
10/26/2021
$5.00

Sello de Asistencia Legal
80004-2021-1026-22854080

NOTARIA

anejo 7

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN DE ÉTICA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

RE: MARIANA NOGALES MOLINELLI QUERELLADA	QUERELLA NÚM: 0001-2021

DECLARACIÓN JURADA

Yo, José Luis Lebrón Rosa, mayor de edad, casado, empresario y vecino de Bayamón, Puerto Rico bajo juramento declaro lo siguiente:

1. Que mi nombre y demás circunstancias personales son las antes expresadas.
2. Que soy el Presidente de la Brigada Legal Solidaria, Inc. desde el 20 de septiembre de 2021.
3. Que la Brigada Legal Solidaria, Inc. es una corporación sin fines de lucro dedicada a proveer servicios legales gratuitos y defensa de derechos, con personalidad jurídica independiente según establece la Ley de Corporaciones de Puerto Rico.
4. Que a solicitud de la Representante Mariana Nogales Molinelli procedo a contestar unas preguntas sobre la corporación sin fines de lucro, Brigada Legal Solidaria, Inc, en mi carácter de presidente.
5. Durante el año 2020, la Junta Directiva de la Brigada Legal Solidaria, Inc. estaba compuesta por las siguientes personas:
    a. Presidenta: Nicole Marie Díaz González – residente en San Juan, Puerto Rico con teléfono (787) 603-5952
    b. Tesorera: Mariana Nogales Molinelli – residente en Carolina, Puerto Rico con teléfono (787) 375-6787
    c. Secretaria: Yarelisse Latorre Robles – residente en Bayamón, Puerto Rico con teléfono (787) 600-0750
6. Las personas que abrieron la cuenta de banco de la corporación fueron Nicole Díaz González, Mariana Nogales Molinelli,y Yarelisse Latorre Robles, en la sucursal de Firstbank, ubicada en el 876 Avenida Muñoz Rivera, en San Juan, el 17 de mayo de 2018.
7. Las personas que tienen o han tenido una firma autorizada en la cuenta de banco son: Nicole Díaz González, Mariana Nogales Molinelli y Yarelisse Latorre Robles.
8. En el año 2020, Mariana Nogales Molinelli no recibió ingreso alguno de la Brigada Legal Solidaria, Inc., pero como parte de sus funciones en la compra de materiales y reembolso

de gastos legales recibió un reembolso el 15 de febrero de 2020 mediante el cheque #4661 por la cantidad de $628.84. Se acompañan documentos acreditativos.

9. Que todo lo antes declarado es la verdad y nada más que la verdad y para que así conste, juro y suscribo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de noviembre de 2021.

José Luis Lebrón Rosa

Affidávit Núm.: 671

Jurado y suscrito ante mí por, José Luis Lebrón Rosa, de las circunstancias personales antes mencionadas, a quien identifiqué mediante tarjeta electoral # 6766953. En San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de noviembre de 2021.

NOTARIO PÚBLICO

RECIBO
4U21-02875813
HACIENDA
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Sello
9397
10/23/2021
$5.00
Sello de Asistencia Legal
80004-2021-1023-07738007

COLÓN GONZÁLEZ
ABOGADA-NOTARIO

anejo 5

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN DE ÉTICA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

RE: MARIANA NOGALES MOLINELLI QUERELLADA	QUERELLA NÚM: 0001-2021

DECLARACIÓN JURADA

YO, Carmelo Campos Cruz, mayor de edad, casado, abogado y vecino de San Juan, Puerto Rico, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Mi nombre y demás circunstancias personales son las antes expresadas.

2. Soy Vicepresidente de Greater Caribbean for Life, Inc. (en adelante "GCL"),

3. GCL es una corporación sin fines de lucro dedicada a promover la abolición de la pena de muerte en el Gran Caribe y en el mundo, incorporada en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como una corporación sin fines de lucro el 31 de enero de 2014, número de registro 64083.

4. A solicitud de la representante Mariana Nogales Molinelli procedo a brindar información sobre GCL, en mi carácter de Vicepresidente de esta corporación.

5. De acuerdo con la Constitución de GCL, las funciones de la Junta de Directores recaen en su Comité Ejecutivo. Al 31 de diciembre de 2020, el Comité Ejecutivo de GCL estaba compuesto por las siguientes personas:

    a. Presidenta: Leela Ramdeen – residente de Taricagua, Trinidad y Tobago, con teléfono 868-622-6680.

    b. Vicepresidente: Carmelo Campos Cruz – residente en San Juan, Puerto Rico, con teléfono 787-648-5624.

    c. Secretaria: Jeanie Ollivierre, residente de Kingstown, San Vicente y las Granadinas, con teléfono 784-491-6327.

    d. Tesorera: Zoraida Arce Díaz, residente de Guaynabo, Puerto Rico, con teléfono 787-647-4834.

    e. Miembros del Comité Ejecutivo: Marcia Sherlon Barnwell, residente de Kingstown, San Vicente y las Granadinas, con teléfono 784-491-6327, y Angelina Gracy Sookoo-Bob, residente de Basseterre, Saint Kitts y Nevis, con teléfono 869-466-5834.

6. Mariana Nogales Molinelli y Carmelo Campos Cruz abrieron la cuenta de banco de GCL el 12 de junio de 2014 en la sucursal de la avenida Piñero de Scotiabank de Puerto Rico

(actualmente Oriental Bank). La resolución corporativa para autorizar la apertura de esta cuenta tiene fecha del 12 de junio de 2014.

7. Las personas que actualmente tienen firma autorizada en la cuenta de banco de GCL son Zoraida Arce Díaz (Tesorera de GCL) y Carmelo Campos Cruz (Vicepresidente de GCL). Que Mariana Nogales Molinelli (pasada Secretaria de GCL) fue firma autorizada de esta cuenta desde su apertura hasta noviembre de 2020. Estas han sido las únicas firmas autorizadas de esta cuenta.

8. Mariana Nogales Molinelli no recibió ingreso alguno de GCL durante el 2020.

9. Todo lo antes declarado es la verdad y nada más que la verdad y, para que así conste, juro y suscribo en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de noviembre de 2021.

Carmelo Campos Cruz

Affidávit Núm.: 672

Jurado y suscrito ante mí por Carmelo Campos Cruz, de las circunstancias personales antes mencionadas, a quien identifiqué mediante licencia de conducir expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. En San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de noviembre de 2021.

NOTARIO PÚBLICO

RECIBO
4021-02875814
Sello
DELY MARIA GONZÁLEZ
ABOGADA-NOTARIO

Scotiabank

Great Caribbean for life Inc.
NAME OF COMPANY

1312316

CORPORATE BANKING RESOLUTIONS OF DIRECTORS

RESOLVED:

1. THAT an account in the name of the Company shall be kept at Scotiabank de Puerto Rico (herein called the "Bank").

2. THAT V.P. y Secretario
(State titles rather than names)

____ or any (2) of them be and is hereby authorized on behalf of the Company:

a) to borrow money from the Bank upon the credit of the Company on cheques, promissory notes, bills of exchange or otherwise in such amounts and subject to such terms as may be considered advisable
b) to assign, transfer, convey, hypothecate, mortgage, charge or pledge to or in favor of the Bank any property of the Company, real or personal, moveable or immoveable, present or future, including book debts, unpaid calls, rights, powers, undertaking, franchises and the Company's own debentures and security for the fulfillment of any liabilities or obligations, present or future, of the Company to the Bank and to empower the Bank and to empower the Bank or any person or persons to sell by public or private sale, assign, transfer or convey from time any such property;
c) to sign, make draw, accept, endorse, execute and deliver on behalf of and in the name of the Company al such cheques, promissory notes, bills of exchange, drafts, acceptances, order for payment of money, warehouse receipts, bills of lading, agreements to give security, assignments, transfers, conveyances, hypothecs, mortgages, pledges, securities and others agreements, documents and instruments as may be necessary or useful in connections with the borrowing of money by and other banking business of the Company.

3. THAT any one of V.P. y Secretario
(State titles rather than names)

_____ be and is hereby authorized on behalf of the Company:

a) to negotiate with or transfer to the Bank for deposit or discount with or collection by the Bank (but for
the credit of the company's account only) cheques, promissory notes, bills of exchange, drafts, order for the payment of money and other instruments, whether negotiable or not, purporting to be signed or endorsed on behalf of the Company by any one of them or having the name of the Company impressed thereon by rubber stamp or other device without any signature;
b) to arrange, settle, balance and certify all books and accounts between the Company and the Bank and to receive all paid cheques and other vouchers, unpaid and unaccepted bills of exchange and other negotiable instruments and to sign the Bank's form of settlement of balances and release;
c) to delegate any authority conferred on such person by sub-paragraphs (a) and (b) of this paragraph to any other employee of the company, by notice in writing filed with the Bank.

4. THAT any one of VP (State title rather than name) and the Secretario (State title rather than name)

or any (2) of them is/are authorized on our behalf;

a) To enter into a Cash Management Services Agreement with you in the form of the document attached (the
"Agreement"), and to sign and deliver to you service requests and other agreements relating to the conduct of our banking business, including orders for the transfer or payment of our funds

Updated March 2010

to our other account at the Bank or at other financial institutions and for the accessing of information concerning our accounts through the Cash Management Services Service;

b) To enter into a Consent .and Agreement and Power of Attorney in the form attached, authorizing the following:
Company to view, manage and/or transact through the Cash Management Services Service all manner of banking business whatsoever with you, including orders for transfer or payment of our funds to our other accounts at the Bank or at other financial institutions and for the accessing of information concerning our accounts through the Cash Management Services Service, in accordance with the Agreement.

5. THAT the Company shall furnish the Bank with a list of names of all persons authorized by this resolution to do any act or thing, together with specimens of their signatures, and shall notify the Bank from time to time in writing of all changes of such persons; and such list when received by the Bank shall be binding on the Company until written notice to the contrary shall have been given to the Bank and receipt of such notice acknowledged by the Bank.

6. THAT this Resolution shall be communicated to the Bank and shall continue in force as between the Company and the Bank until written notice to the contrary shall have been given to the Bank and receipt of such notice acknowledged by the Bank.

CERTIFICATE

I hereby certify that the foregoing is a true copy of a Resolution duly passed at a meeting of the Directors of the Company held on 6 day of June, 2014 and that the said Resolution is now in full force and effect.

DATE RECEIVED
RECORDED
APPROVED.....
C.O.
INSPECTOR.....

CORPORATE SEAL

(Secretary or Assistant Secretary)

06/12/14
(Date)

Updated March 2010

Commonwealth of Puerto Rico
DEPARTMENT OF STATE
San Juan, Puerto Rico

CERTIFICATE OF REGISTRY

I, **DAVID E. BERNIER RIVERA**, Secretary of State of the Commonwealth of Puerto Rico,

CERTIFY: That on **January 31, 2014 at 3:10 PM** was filed a Certificate of Incorporation "**GREATER CARIBBEAN FOR LIFE, INC.**", register number **64083** a **non profit** corporation organized under the laws of Puerto Rico.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned by virtue of the authority vested by law, hereby issues this certificate and affixes the Great Seal of the Commonwealth of Puerto Rico, in the City of San Juan today, January 31, 2014.

DAVID E. BERNIER RIVERA
Secretary of State

DBR/DR
68101412 – $35.00

RECIBO

05611721

cash 5133
01/31/2014
fb03 $35.00
Der. Pagados Dept Estado 40%
52365-2014-0131-68101412

DEPARTAMENTO DE ESTADO
INFORMES ANUALES
JAN 3 1 2014
3:10 PM
R.I
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

COMMONWEALTH OF PUERTO RICO
DEPARTMENT OF STATE

CERTIFICATE OF INCORPORATION OF A NON-STOCK CORPORATION
GREATER CARIBBEAN FOR LIFE, INC.

FIRST: The name of the corporation is Greater Caribbean for Life, Inc.

SECOND: Its designated office in the Commonwealth of Puerto Rico will be located at (mailing and physical address, including street, number and municipality):

Physical and Mailing: 295 Palmas Inn Way, Suite 134, Humacao, Puerto Rico 00791

The Resident Agent in charge of said office is Mariana Nogales-Molinelli

Physical and Postal Address of the Resident Agent: 295 Palmas Inn Way, Suite 134, Humacao, Puerto Rico 00791

THIRD: This is a not-for-profit corporation which nature or purposes of campaigning for and working towards the permanent abolition of the death penalty in the Greater Caribbean and supporting Caribbean abolitionist activists and organizations in this Region (comprised by the Caribbean Islands, Mexico, Central America, Colombia, Venezuela and the Guyanas), and collaborating with the international abolitionist community.

FOURTH: The corporation shall not have authority to issue any capital stock.

FIFTH: The conditions of membership are included in the Constitution of the corporation.

SIXTH: The name and mailing and physical address (including street, number and municipality) of each incorporator are:

Mariana Nogales Molinelli - 295 Palmas Inn Way, Suite 134, Humacao, Puerto Rico 00791
Carmelo Campos Cruz – PO Box 9020767, San Juan, Puerto Rico 00902-0767; De Diego 444, Apto. 1510, San Juan, Puerto Rico 00923

SEVENTH: The faculties of the incorporators will end upon the filling of the certificate of incorporation, and the names and addresses (including street, number and municipality) of the

persons who will act as directors until the first annual meeting of the members or until their successors replace them are:
Leela Ramdeen (Chair)
Carmelo Campos-Cruz (Deputy Chair)
Mariana Nogales-Molinelli (Secretary)
Nicole Sylvester (Deputy Secretary)
Fenella Wenham (Treasurer)
Dr Lloyd Barnett (Member)
Mario Polanco (Member)

DEPARTAMENTO DE ESTADO
INFORMES ANUALES
JAN 31 2014
3:10 PM
R-I
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Their addresses are the same specified for the Resident Agent.

EIGHTH: The term of existence of this corporation will be perpetual. The corporation will be effective on its filing date.

IN WITNESS WHEREOF, We, Carmelo Campos-Cruz and Mariana Nogales-Molinelli, the undersigned being the incorporators hereinbefore named, for the purpose of forming a corporation pursuant to the General Corporation Law of Puerto Rico, hereby swear that the facts herein stated in this certificate are true, this 31th day of January, 2014

Carmelo Campos-Cruz

Mariana Nogales-Molinelli

E-mail: gcl.dpx@gmail.com

anejo 6

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN DE ÉTICA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

RE: MARIANA NOGALES MOLINELLI QUERELLADA	QUERELLA NÚM: 0001-2021

DECLARACIÓN JURADA

YO, Madelin Colón Pérez, mayor de edad, casada, abogada y vecina de San Juan, Puerto Rico bajo juramento declaro lo siguiente:

1. Que mi nombre y demás circunstancias personales son las antes expresadas.

2. Que soy la Presidenta de la Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte, Inc.

3. Que la Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte, Inc. es una corporación sin fines de lucro dedicada a promover la abolición de la pena de muerte en Puerto Rico y en el mundo, con personalidad jurídica independiente según establece la Ley de Corporaciones de Puerto Rico.

mcp

4. Que a solicitud de la Representante Mariana Nogales Molinelli procedo a contestar unas preguntas sobre la corporación sin fines de lucro, Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte, Inc, en mi carácter de presidenta.

5. Durante el año 2020 la Junta Directiva de la Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte estaba compuesta por las siguientes personas:

   a. Presidenta: Madelin Colón Pérez – residente en San Juan, Puerto Rico, con teléfono (787) 448-7025.

   b. Secretaria: Hilda Sciera – residente en Carolina, Puerto Rico con teléfono (939) 216-6183.

6. Lamentablemente, hemos perdido registro de cuáles fueron las personas que abrieron la cuenta de banco de la corporación. Entendemos que pudieron haber sido Taina Moscoso Arabia y Osvaldo Burgos y que fue en o antes de marzo de 2006, en RG Premier Bank luego Scotiabank y finalmente Oriental Bank Sucursal de la Avenida Piñero. Se ha extraviado la Resolución Corporativa que autorizó la apertura. La Resolución más reciente con relación a la cuenta tiene fecha de 10 de agosto de 2020 donde se autorizó a la suscribiente y a la licenciada Hilda Sciera Márquez a firmar en la cuenta para sustituir a Luz Burgos y a Maribel Pontón.

7. Tenemos en algunos récords que conservamos que las siguientes personas tienen o han tenido una firma autorizada en la cuenta de banco son:

Actualmente Mádelin Colón Pérez e Hilda Sciera Márquez.

Anteriormente:

a. Esperanza López Areñas

b. Taina Moscoso Arabia

c. Luz Burgos

d. Maribel Pontón

8. Puede haber otras personas que hayan estado autorizadas, pero no encontramos los récords de dichas Resoluciones Corporativa.

9. En el año 2020 Mariana Nogales Molinelli no recibió ingreso alguno de la Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte.

10. Que todo lo antes declarado es la verdad y nada más que la verdad y para que así conste, juro y suscribo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de noviembre de 2021.

Mádelin Colón Pérez

Mádelin Colón Pérez

Afidávit Núm.: 670

Jurado y suscrito ante mí por, Mádelin Colón Pérez, de las circunstancias personales antes mencionadas, a quien identifiqué mediante licencia de conducir # 4022857

En San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de noviembre de 2021.

NOTARIO PÚBLICO

RECIBO

4U21-02875812

Sello

Sello de Asistencia Legal
80004-2021-1923-0773078

ROLÓN GONZÁLEZ
ABOGADA-NOTARIO

Sostycelie Galarza Quinones

From: Ángel Matos García
Sent: Thursday, October 28, 2021 3:02 PM
To: Sostycelie Galarza Quinones
Cc: bufetevillanuevavega@gmail.com
Subject: FW: Caso de Representante Mariana Nogales

Sra. Directora, refiero este correo para la accion correspondiente

saludos

-----Original Message-----
From: Bufete Villanueva Vega <bufetevillanuevavega@gmail.com>
Sent: Thursday, October 28, 2021 1:00 PM
To: Ángel Matos García <amatos@camara.pr.gov>
Subject: Re: Caso de Representante Mariana Nogales

Buenas tardes reciba un saludo cordial. Escribo para aclarar que hasta el momento, este servidor será quien represente a la Lcda, Hon Representante Mariana Nogales. Reitero nuestro deseo de cooperar en todo lo que jurídicamente sea posible y necesario. Sin más, queda de ustedes; lcdo Eduardo Villanueva Muñoz.

Enviado desde mi iPhone

> El 10/28/2021, a la(s) 12:47 p. m., Bufete Villanueva Vega <bufetevillanuevavega@gmail.com> escribió:
>
> Estimado compañero: Saludos cordiales. Espero que al recibir la presente se encuentre bien y en salud. Escribo para comunicar que junto al Lcdo Mario Rodríguez Torres, hemos de representar a la Lcda y Representante, Mariana Nogales ante la comision de Etica que usted preside.
> Por respeto al Reglamento de la Comision y el manto de confidencialidad que cubre los procesos de la Comision, hemos aconsejado a nuestra cliente no hacer expresiones publicas sobre el proceso que está ante la consideración de la Comision que usted preside.
> Agradeceremos que cualquier requerimiento de información extra a la ya sometida, nos sea cursada, para poder asesorar adecuadamente a nuestra cliente y a la vez cooperar en lo que jurídicamente sea pertinente con los procesos de la Comision de Etica que usted preside.
> En espera de su consideración a lo aquí planteado se suscribe de usted; respetuosamente:
>
> Eduardo Villanueva Muñoz
> E mail: bufetevillanuevavega@gmail.com Cel 787-612- 7840 Mario
> Rodríguez Torres E mail:
> 787-785-2108
>

ANEJO 11

Hon. Ángel N. Matos García
Presidente
Comisión de Ética

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Portavoz de la Mayoría
Representante Distrito Núm. 40
Carolina

POR CORREO ELECTRÓNICO:

2 de noviembre de 2021

Sr. Luis A. Pérez Vargas
Director Ejecutivo
Oficina de Ética Gubernamental
Urb. El Paraíso
108 calle Ganges
San Juan, PR 00926-2906

RE: CONSULTA SOBRE LA SECCIÓN 1 Y LA SECCIÓN 5 DEL INFORME FINANCIERO RAMAS EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS

Estimado Director Ejecutivo:

Como parte del proceso de evaluación de asuntos ante nuestra consideración, solicitamos nos asesore en cuanto al alcance de la Sección 1 del Informe Financiero Ramas Ejecutivas y Legislativas (Informe Financiero) y como incide en la Sección 5.

La Comisión desea saber si un Representante indica en la Sección 1-Información General del Informe Financiero que reside en una propiedad familiar en la que el titular es su madre, es necesario que lo incluya en la Sección 5- Ingresos/Salarios, Compensaciones y Otros Ingresos.

Agradeceremos pueda remitir la contestación a la consulta a la brevedad posible.

Saludos cordiales.

Ángel N. Matos García

ANEJO 12

EL CAPITOLIO, APARTADO 9022228, SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-2228 ∫ T. (787)721-6040 EXT. 2197
D. (787)622-4897 ∫ E. AMATOS@CAMARADEREPRESENTANTES.ORG

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Luis A. Pérez Vargas
Director Ejecutivo

9 de noviembre de 2021

Hon. Ángel N. Matos García
Presidente
Comisión de Ética
Cámara de Representantes de Puerto Rico
Apartado 9022228
San Juan, PR 00902-2228
amatos@camara.pr.gov

Estimado Presidente:

El 8 de noviembre de 2021 recibimos su comunicación de 2 de noviembre de 2021. En esta solicita conocer la interrelación entre la Sección 1 y la 5 del Informe Financiero que presentan lo servidores públicos de la Rama Legislativa. Específicamente desea conocer si un Representante que reside en una propiedad que pertenece a su señora madre tiene que incluir dicha información en la Sección 5 sobre Ingresos/Salarios, Compensaciones y Otros Ingresos.

Luego de evaluar su consulta, determinamos que la información que busca la referida Sección 5 del Informe Financiero no contempla la dinámica de la situación de hechos que nos plantea. El que un servidor público resida en el hogar de un familiar, no se traduce en el tipo de ingreso o compensación que deba incluirse en la Sección 5 de nuestro Informe Financiero.

Esperamos que lo anterior le sea de utilidad. De tener cualquier otra inquietud, puede comunicarse con el Lcdo. Gualberto Del Toro Colberg a la extensión 2213, o al correo electrónico gdeltoro@oeg.pr.gov.

Cordialmente,

Luis A. Pérez Vargas

Urb. Industrial El Paraíso, 108 Calle Ganges, San Juan, PR 00926-2906
Tel (787) 999-0246 • Fax (787) 999-0268 • www.eticapr.com • Twitter: @oegpr

CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ÉTICA

MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN Y SOLICITUD DE VISTA
EN CONSIDERACIÓN A INFORME DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

Comparece ante esta Honorable Comisión, el abogado que suscribe en representación de la Representante Mariana Nogales Molinelli y respetuosamente expone alega y solicita:

En el presente caso se ha recibido un informe con recomendaciones de sanciones que debemos aclarar en varios aspectos y sobre los cuales solicitamos reconsideración.

LOS HECHOS PROCESALES PERTINENTES SON LOS SIGUIENTES:

1. Mariana Nogales le envía comunicación al Presidente de la Cámara de Representantes solicitando que le ordene a la Secretaría de la Cámara remitir a la Comisión de Ética copia del informe radicado por la representante Nogales ante la Oficina de Ética Gubernamental para que la Comisión pueda evaluar el mismo y le permita complementar la información adicional que interesa incluir. (15 de septiembre de 2021)

2. La Comisión de Ética le envía comunicación a la representante Nogales en la que hace referencia a la comunicación enviada por la representante Nogales al Presidente de la Cámara y solicitando a la representante Nogales "aclarar los parámetros que desea sean considerados". (20 de septiembre de 2021)

3. La representante Nogales responde a la comunicación de la Comisión de Ética aclarando que solicita a la Comisión que le permita enmendar su Informe Financiero. Incluye un desglose de la información específica que desea incluir en el mismo. (24 de septiembre de 2021)

4. La Comisión de Ética acusa recibo de la contestación de la representante Nogales y le comunica que determinaron por unanimidad "evaluar y actuar sobre los documentos presentados". También que estarían haciendo su expediente disponible para la evaluación de los miembros de la Comisión. (28 de septiembre de 2021)

5. La Comisión de Ética le cursa una solicitud de información a la representante Nogales. (28 de octubre de 2021)

ANEJO 13

6. La representante Nogales contesta la solicitud de información de la Comisión de Ética. (4 de noviembre de 2021)

7. La Comisión de Ética le envía a la representante Nogales el "Informe Final de la Comisión de Ética, con sus Hallazgos, Conclusiones y Recomendaciones". Dicho informe incluye una recomendación de sanciones y le concede un término de 15 días para expresarse sobre el mismo. (15 de noviembre de 2021)

El Honorable Presidente de la Comisión de Ética, ha hecho expresiones públicas señalando que a la Representante Nogales se le ha garantizado el debido proceso de ley en todo el trámite de la querella. Ello de por sí, es una conclusión de derecho que tal vez es prematura en este momento hasta que se atienda una reconsideración como la que sometemos en el presente escrito.

Con el presente escrito de reconsideración solicitamos de la Comisión de Ética; que reconsidere las siguientes conclusiones del informe que se ha hecho público.

SEÑALAMIENTO DE ERRORES O ÁREAS A RECONSIDERARSE

En primer lugar, Señalamos que el informe que se le envía a la Representante Nogales, por error o inadvertencia, se titula INFORME FINAL, aun cuando no puede serlo, porque la Representante auto referida, no ha replicado al mismo. Por lo tanto, el debido proceso de ley procesal y sustantivo[1], no se ha completado.

---

[1] Veamos las definiciones de lo que es el debido proceso de ley sustantivo y procesal :

A-Vertiente sustantiva de debido proceso de ley

"La vertiente sustantiva del debido proceso de ley protege los derechos y libertades que le concede la Constitución de Puerto Rico y la de los Estados Unidos a los ciudadanos frente a la formulación de política pública por el Estado por vía legislativa o a través de reglamentación aprobada por las agencias del Poder Ejecutivo.

Bajo la vertiente del debido proceso de ley sustantivo, la primera condición que impone el debido proceso de ley al Estado, a través de la Enmienda XIV de la Constitución Federal, es que las leyes no pueden ser vagas ni de amplitud excesiva. De igual forma, el debido proceso de ley no permite la aplicación de leyes ex post facto, ni la aplicación retroactiva de decisiones judiciales.

Bajo el debido proceso de ley sustantivo, los tribunales examinan la validez de una ley, a la luz de los preceptos constitucionales pertinentes, con el propósito de proteger los derechos fundamentales de las personas. Al aprobar leyes o al realizar alguna actuación, el Estado no puede afectar de manera irrazonable, arbitraria o caprichosa los intereses de propiedad o libertad.[188] De otra parte, en el debido proceso de ley procesal se le impone al Estado la obligación de garantizar que cualquier intromisión con los intereses de libertad y propiedad del individuo se haga mediante un procedimiento justo y equitativo.[189]

B-Vertiente procesal del debido proceso de ley

En su vertiente procesal, la cláusula del debido proceso de ley "le impone al Estado la obligación de garantizar que la interferencia con los intereses de libertad y de propiedad del individuo se haga a través de un procedimiento que, en esencia, sea justo y equitativo".[190]

Debemos repasar el concepto de lo que es un verdadero debido proceso de ley. Este no consiste en que haya varias notificaciones y se requiera información detallada. Más bien se trata de que haya un juego justo y limpio. Sin filtraciones a la prensa sobre detalles de las investigaciones que se supone, que antes de que concluyan, son confidenciales. Nuestro Tribunal Supremo lo ha definido varias veces. Veamos una de ellas:

> "Sabido es que la Constitución de Puerto Rico en su Artículo II, Sección 7, reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la libertad. Además, dispone que ninguna persona será privada de su libertad sin un debido proceso de ley, ni se le negará la igual protección de las leyes. Art. II, Sec. 7, Const. ELA, LPRA, Tomo I. La Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos provee igual protección a los ciudadanos y ciudadanas. Enmda. XIV, Const. EE. UU. Para activar esta cláusula constitucional del debido proceso de ley, en su vertiente procesal, se requiere la existencia de un interés libertario o propietario y que ese interés sea amenazado por la intervención del Estado. Establecidas estas dos condiciones, procede determinar cuál es el procedimiento a seguir. Primordialmente, se exige que el procedimiento sea justo. Sin embargo, existen otros componentes básicos del debido proceso de ley, a saber: (1) notificación adecuada; (2) oportunidad de ser oído, y (3) derecho a defenderse. Voto particular disidente emitido por el Juez Asociado señor Estrella Martínez en Pueblo v. Crespo Cumba, 193 DPR 899, 911 (2015); Pueblo v. Villafañe Marcano, 183 DPR 50, 71 (2011); Pueblo v. Esquilín Maldonado, 152 DPR 257, 262 (2000). Definido así en: Pueblo vs. Marangely Nazario, 2017 TSPR 158."

Queremos establecer claramente que:

(1) El propósito del requisito de presentar el Estado Financiero ante la OEG es conocer la realidad financiera del representante antes de ocupar el puesto y luego posteriormente en los informes subsiguientes.
(2) La única omisión de la Representante Nogales fue no cumplimentar la información requerida en la sección tres del informe (puestos ocupados, participación e interés en corporaciones con y sin fines de lucro)
(3) La información no provista en la sección tres (puestos ocupados,

---

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado reiteradamente que "el debido proceso de ley procesal no es un molde riguroso que se da en el abstracto, pues su naturaleza es eminentemente circunstancial y pragmática, no dogmática. Cada caso exige una evaluación concienzuda de las circunstancias envueltas".[191] Esta protección que ofrece el debido proceso de ley, en su vertiente procesal, se activa cuando existe un interés individual de libertad o propiedad. Una vez cumplida esta exigencia, procede que se determine el procedimiento a seguir. Al determinar las garantías a ofrecerse, hay que analizar conjuntamente los intereses gubernamentales y los de la persona afectada.192 Diversas situaciones pueden requerir diferentes tipos de procedimientos, pero siempre persiste el requisito general de que el proceso gubernamental sea justo e imparcial".[193] Citado de V/LEX información jurídica inteligente.

participación e interés en corporaciones con y sin fines de lucro) no cambiaba en lo absoluto la situación financiera de la Representante Nogales, la cual fue informada desde el inicio.

(4) La sección tres del informe NO requería informar sobre los activos y pasivos de las corporaciones con y sin fines de lucro.

(5) La omisión fue global y no selectiva, debido a que la Representante Nogales solo prestó atención a la parte relacionada a puestos ocupados en el gobierno y no se percató de la parte relacionada a los puestos ocupados en organizaciones con y sin fines de lucro.

La Representante Nogales no radicó su auto referido para conseguir que la trataran de manera distinta a la que han tratado a otros Representantes. De hecho, lo que solicitamos es que esta querella y sus sanciones recomendadas, sea igual o similar a las que se han recomendado para Representantes, cuya falta ética sea la primera que se considera ante esta honorable Comisión.

La intención del auto referido fue solicitar a la Comisión, que le permitiera incluir en su informe lo referente a la Sección 3 del Informe, es decir:

"Puestos y cargos ocupados en y fuera del gobierno duranto los últimos dos años – Artículo 5.4 de LEG (En el Gobierno: de carrera, confianza, transitorios o de cualquier naturaleza. Miembro de junta, comisión, consejo y otros, con o sin remuneración. Fuera del Gobierno: como oficial, director(a), síndico(a), socio(a), propietario(a), representante, empleado(a), consultor(a), incorporado de firma, compañía, sociedad, fideicomiso u otra clase de organización comercial con o sin fines de lucro, instituciones educativas, organización laboral u otra institución privada."

Agencia u organización (nombre y dirección)	¿Puesto en el gobierno?	Tipo de organización	Participación o interés	Cargo que ocupa u ocupó	Desde	Hasta

Se refiere a puestos a la que la Representante Nogales había pertenecido, para que la Comisión evaluara, lo que ella estimaba que fue producto más bien de un error o inadvertencia y no de ninguna intención negligente, civil o criminal, de ocultar información.

1. El informe señala en uno de sus extremos que: "La representante Nogales Molinelli admite que fue consultada sobre el contenido que debía incluir en la Sección 3 del "Informe Financiero sobre Ramas Ejecutiva y Legislativa 2020".

Debe aclararse en el informe respecto a esta aseveración, que la Representante Nogales indicó que fue consultada telefónicamente sobre el informe que habría de someter a la Cámara de Representantes y no presencialmente, lo cual provocó los errores que se atienden en la querella. En ningún momento la Representante Mariana Nogales admitió que tuvo el informe en su poder materialmente, para evaluarlo y corregir

cualquier error como debió hacerse en su momento. Eso hace una diferencia sustancial porque explica que se trató de un error inadvertido, sin intención de ocultar información alguna sobre bienes puestos y propiedades de la Representante. El elemento de intención tiene que ser evaluado para que la conclusión de falta y la sanción correspondiente sea una proporcional a la falta como corresponde en derecho. Entendemos que ese elemento de intención de negligencia administrativa no fue evaluado adecuadamente conforme lo requiere el debido proceso de ley procesal.

Se indica en el borrador de informe que:

"La participación de la representante Nogales Molinelli en las referidas corporaciones era una activa en la que se le delegaban funciones financieras en varias de las corporaciones y en otras tenía cargos de envergadura. Más aun, una empleada de su Oficina era parte de una de las corporaciones. Por lo cual, esta Comisi6n entiende que esta acción no puede catalogarse como una inadvertencia o un olvido. La Comisión cataloga esta acción como una negligencia de la representante Nogales Molinelli".

La alegada participación de la Representante Nogales, en las corporaciones que nos ocupan, muchas de ellas sin fines de lucro, fue antes de ser electa Representante. El auto referido de la Representante Nogales, produce hechos y datos en su contestación a requerimiento de información, que desde que resultó electa Representante, en otras desde antes de ser electa, se desligó de toda participación en las referidas corporaciones. Esa información fue corroborada por declaraciones juradas que enviaron a la comisión de Ética, (según obra en el expediente de la Comisión de Ética), cada uno de los presidentes de las corporaciones que nos ocupan en este informe. Dicha conclusión de hechos que surgen del registro del caso, no es cuestionada ni refutada en el informe que analizamos en el presente escrito.

Es importante señalar además, que la empleada de la Representante Nogales era parte de una organización sin fines de lucro de la cual no recibe ingreso ninguno de sus directivos, incluyéndola a ella y dicha empleada no participó en la preparación del informe de ética.

La querella que nos ocupa, referida por la propia representante Nogales, es la primera que esta tiene ante la Comisión de Ética y entendemos que la sanción recomendada, tanto la censura como una multa de dos mil dólares, es una injusta y desproporcionada que lesiona gravemente para la Representante Nogales, tanto el debido proceso de ley sustantivo como el procesal.

La Comisión tenía ante si las siguientes opciones:

"Sección 21.2.-Sanciones.

En caso de violación de cualquiera de las disposiciones de estas Reglas, se podrán imponer las sanciones correspondientes, conforme a lo que a continuaci6n se dispone:

(a) La violación a las normas de conducta por parte de un Representante conllevará, a discreción del Cuerpo en Pleno y conforme a la gravedad de la falta cometida, cualquiera de las siguientes sanciones:

(1) Amonestación.
(2) Reprimenda pública.
(3) Voto de censura.
(4) Multa ascendente no menor de $250.00 hasta un máximo de $5,000.00.
(5) Proceso de expulsión, a tenor con lo dispuesto en la Constituci6n del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo III, Secciones 9 y 21, respectivamente.

La Comisión optó por la tercera sanción más severa, aun cuando se trata como hemos dicho de una primera falta.

Nótese que la Representante Nogales trató de enmendar su informe ante la OEG y surge del registro del caso que no se le permitió porque el caso ya no estaba bajo la jurisdicción de la OEG y si ante *la* Comisión de Ética de la Cámara de Representantes.

Eso es lo que ocasiona que la Representante Nogales no pudiera enmendar su informe ante la OEG y tampoco ante la Comisión de Ética de la Cámara de Representantes, porque no se le ha permitido. Ante expresiones públicas del Lcdo. Manuel Natal, el Hon. Presidente de la Comisión de Ética, Representante Ángel Matos, señaló públicamente que los informes no se podían enmendar. Llegó a decir ante la prensa, el señor Presidente de esta Comisión, que solicitar enmiendas al informe sometido era un disparate. ¿Qué alternativas tenia la Representante Nogales para corregir las fallas en su informe, si no se le permitió ante la OEG y tampoco ante esta Honorable Comisión?

La negativa a permitirle corregir su informe constituye también una grave violación al debido proceso de ley procesal, de la Representante Nogales en el proceso que nos ocupa. Las sanciones recomendadas constituyen una actuación decisional que afecta la reputación política de la Representante Nogales. Las severas sanciones que se recomiendan lesionan sus derechos y privilegios como legisladora e incluso, su derecho de propiedad, ante la multa tan extrema que se ha recomendado en el informe preliminar que analizamos. Es por ello que la gravedad de las sanciones, debe ser reconsiderada a una amonestación o

reprimenda pública y no a una censura, que es una sanción desproporcionada para una primera infracción. De igual modo, debe ser reconsiderada la sanción de recomendar dos mil dólares a una de $500.00, que sería más razonable para una primera infracción como la que nos ocupa.

La Representante Nogales no tenía, ni quería, ocultar información sobre puestos corporativos, ni bienes inmuebles, que son administrados exclusivamente por su señora madre, la Lcda. Rita Molinelli. Esa es la verdad del caso. Ella admite que cometió un error en cuanto a la información omitida, por inadvertencia, en vista de que no tenía el informe ante si cuando se le consultó por teléfono sobre el contenido del mismo. La Representante Nogales admite su error no intencional y está dispuesta a que se le sancione de manera justa y razonable, de un modo que sea proporcional a su falta.

Por consiguiente, siendo esta una primera falta y siendo la imposición y recomendación de sanciones, una etapa preliminar, que aun puede y debe ser reconsiderada por esta Hon. Comisión, solicitamos que se nos conceda una vista presencial ante la Comisión de Ética de la Cámara de Representantes. En esa vista podemos aclarar dudas y abundar en nuestros argumentos para mover el sano criterio discrecional de los miembros de esta honorable Comisión.

Esta vista de lo antes expuesto, se solicita a la Comisión de Ética de la Cámara de Representantes, que se nos conceda audiencia con los siguientes propósitos:

A- Garantizar un pleno debido proceso de ley procesal a la Representante Nogales, que proteja sus derechos y privilegios como legisladora y su dignidad como ser humano.

B- Contestar preguntas y dudas de manera presencial y a base de ello, establecer un record testimonial que explique porque las sanciones recomendadas, deben ser reconsideradas a unas más justas conforme al registro del caso.

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente de esta Honorable Comisión, que declare con lugar la presente reconsideración y solicitud de vista, con cualquier otro determinación que en derecho y en justicia proceda.

En Isabela Puerto Rico, ~~para San Juan,~~ hoy 23 de noviembre de 2021. Sometida por:

Lcdo. Eduardo Villanueva Muñoz
E Mail: bufetevillanuevavega@gmail.com
Otero 65, Isabela Puerto Rico 00662-3010
Teléfono (787) 872- 2486
Colegiado 7434/ RUA 6113